RV: CONTESTACION DEMANDA 110013335012-2022-00493-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/07/2023 9:50 AM

Para:Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>
Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 9:00
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA 110013335012-2022-00493-00

Señores
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

Demandante: MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Radicado: 110013335012-2022-00493-00

ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte

demandada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a remitir a su Honorable Despacho CONTESTACIÓN DE DEMANDA en documento PDF

CONTESTACION DEMANDA MARTA CECILIA VALENC…

Cordialmente,

Andrés David Muñoz Cruz
Abogado
Chaustre Abogados S.A.S.
Carrera 16 A No. 80-06 Of. 507.
Tel. 3005071394 / 6368670.
www.chaustreabogados.com.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ***CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.*** *Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es* ***CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.*** *cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter jurídica, informativa de servicios y comercial o envío de comunicaciones sobre aliados comerciales y sus productos como apoyo a la labor de la firma.*

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a ***CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.*** *a la dirección de correo electrónico a info@chaustreabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dra. Yolanda Velasco Gutiérrez

Demandante:	MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Radicado:	110013335012-2022-00493-00

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **BOGOTA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda promovida en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y condenas de la demandante por carecer de fundamentos de hecho y de derecho en los siguientes términos:

1. Me opongo a esta pretensión, toda vez que, la demandante no tiene derecho a que se le reconozca y pague la sanción por mora establecida en la ley 50 de 1990, articulo 99, e indemnización de intereses, ya que las cesantías de la parte actora están regladas por el régimen especial del magisterio esto es, la ley 91 de 1989. Igualmente, la entidad que represento no es competente del reconocimiento de la sanción moratoria, ya que es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la fiduprevisora la encargada de calcular, liquidar y pagar los intereses de cesantías de los docentes afiliados.
2. Me opongo, pues la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, no es la entidad encargada del manejo de los recursos, y se encuentra probado que la misma realizó en su actuar todos los procedimientos que establece la normativa vigente, en relación con el procedimiento del reporte a la Fiduprevisora. También es importante aclarar que la ley 50 de 1990 sería aplicable a los funcionarios públicos afiliados a los Fondos Privados de Cesantías, circunstancia que no se da para el personal docente ya que estos por expreso mandato de la ley 91 de 1989 serán afiliados al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO cuya naturaleza jurídica y funcionamiento tiene su propio marco normativo, distinto a lo regulado para los fondos privados de cesantías creados por la misma ley 50 de 1990. Por lo cual la ley 50 de 1990 no es aplicable al personal docente.

CONDENATORIAS

1. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, habida consideración a que la demandante no tiene derecho a que se reconozca y pague la sanción por mora establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, e indemnización por intereses, toda vez que las cesantías de la parte actora están regladas por el régimen especial del magisterio, esto es, la Ley 91 de 1989.
2. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, habida consideración a que la demandante no tiene derecho a que se reconozca y pague la sanción por mora establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, e indemnización por intereses, toda vez que las cesantías de la parte actora están regladas por el régimen especial del magisterio, esto es, la Ley 91 de 1989.
3. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, habida consideración a que la demandante no tiene derecho a que se reconozca y pague la sanción por mora establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, e indemnización por intereses, toda vez que las cesantías de la parte actora están regladas por el régimen especial del magisterio, esto es, la Ley 91 de 1989.
4. Me opongo a esta pretensión, frente a que los fundamentos presentados en la demanda no soportan las condenas solicitadas por la parte actora hacia mi representada.
5. Me opongo a esta pretensión, frente a que los fundamentos presentados en la demanda no soportan las condenas solicitadas por la parte actora hacia mi representada.
6. Me opongo a esta pretensión, frente a que los fundamentos presentados en la demanda no soportan las condenas solicitadas por la parte actora hacia mi representada.

II. A LOS HECHOS

1. NO ES UN HECHO: Son observaciones sobre la normatividad aplicable al caso artículo 3 de la Ley 91 de 1989.
2. NO ES UN HECHO: Son observaciones sobre la normatividad aplicable al caso artículo 15 de la Ley 91 de 1989.
3. NO ES UN HECHO: No corresponde a un hecho, pero valga aclarar que, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 se contrae a indicar que "las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", más no hace referencia alguna a la forma o fechas en que se deben pagar los intereses de las cesantías, y mucho menos a que la consignación de cesantías deba realizarse en una cuenta individual del docente.
4. NO ES UN HECHO: La parte actora manifiesta una pretensión sobre una consideración subjetiva de la normatividad aplicable al caso.
5. NO ES CIERTO: Pues la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, no es la entidad encargada del manejo de los recursos, y se encuentra probado que la misma realizó en su actuar todos los procedimientos que establece la normativa vigente, en relación con el procedimiento del reporte a la Fiduprevisora, también es importante señalar que la parte actora no tiene derecho al reconocimiento reclamado como se explicará más adelante.
6. ES PARCIALMENTE CIERTO, en virtud de que a la parte actora no le asiste el derecho reclamado en razón a la ley 91 de 1989 no hace referencia alguna a la forma o fechas en que se deben pagar los intereses de las cesantías, y mucho menos a que la consignación de cesantías deba realizarse en una cuenta individual del docente
7. ES UNA AFIRMACIÓN CIERTA.
8. NO ES UN HECHO: son observaciones sobre un extracto de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, del 12 de noviembre del año 2020, Radicación: 08001-23-33-0002014- 00132-01 (1689-2018), Demandante: MARGARITA ROSA REYES CABALLERO, Demandado: NACIÓN – MEN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE SABANALARGA Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

RÉGIMEN LEGAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS DOCENTES.

Desde la expedición de la Ley 812 de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003, se consagró en su artículo 81 lo siguiente:

> *"El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*
>
> *El Gobierno Nacional buscará la manera más eficiente para administrar las recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para lo cual contratará estos servicios con aplicación de los principios de celeridad, transparencia, economía e igualdad, que permita seleccionar la entidad fiduciaria que ofrezca y pacte las mejores condiciones de servicio, mercado, solidez y seguridad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 91 de 1989. En todo caso el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se administrará en subcuentas independientes, correspondiente a los recursos de pensiones, cesantías y salud."*

Por su parte el artículo Art 2° y 3° de la Ley 91 de 1989 a través de la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, refiere a la forma como se asumirán las obligaciones prestacionales de los docentes, entre la nación y los entes territoriales, de la siguiente manera:

> ***Artículo 2º.-*** *De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> *5.- Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles.*
>
> ***Artículo 3°.-*** *Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.*
>
> *Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.*

El Fondo será dotado de mecanismos regionales que garanticen la prestación descentralizada de los servicios en cada entidad territorial sin afectar el principio de unidad." (Subrayado fuera de texto).

INEXISTENCIA DE CUENTAS INDIVIDUALES PARA LOS DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PREATCIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

A diferencia de lo dispuesto para los Fondos Privados de Cesantías y del Fondo Nacional del Ahorro, el esquema de manejo de las cesantías de los docentes del FOMAG tiene vedada la posibilidad de aperturar cuentas individuales para cada uno de sus afiliados. Lo anterior se explica a partir de la naturaleza y estructura de este fondo cuenta, la cual surge a partir de lo dispuesto por el propio legislador en las normas vigentes que gobiernan su funcionamiento, así:

1. Al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 91 de 1989, los recursos del FOMAG se conforman con una pluralidad de fuentes, que corresponden, entre otras, a los realizados a través de los descuentos a los afiliados y los aportes de la Nación y las entidades territoriales. Es decir, durante la vigencia presupuestal respectiva se reserva el pasivo prestacional de los docentes, incluyendo las cesantías.

2. La totalidad de recursos con que se constituye el FOMAG conforman el patrimonio autónomo que se administra a través de un esquema fiduciario al que se refiere la Ley 91 de 1989. En ese sentido, los recursos se administran conforme a las indicaciones de la mencionada ley, las cláusulas del contrato fiduciario y las determinaciones que apruebe el Consejo Directivo del FOMAG.

3. La Ley 1955 de 2019, artículo 57, señala que "Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y pago de las obligaciones definidas en la ley, …". El principio de unidad de caja permite que con el recaudo de todos los rubros se conforme una caja común destinada a atender el pago de las obligaciones asumidas, en este caso, lo correspondiente a las prestaciones económicas de los docentes (incluidas las cesantías y los intereses de las cesantías) y los servicios de salud.

De lo anterior se concluye que, en primer término, en el FOMAG no hay cuentas individuales para los docentes, y segundo, los valores que corresponden a las cesantías no se consignan sino que ya están presupuestados y trasladados al fondo, desde el primer mes de cada vigencia.

Ahora bien, para mayor claridad del tema, el esquema descrito lo soporta un conjunto de normas que indican cómo se apropian los recursos que conforman el patrimonio autónomo del FOMAG, incluidas las cesantías y sus intereses (Ley 91 de 1989, artículo 8; Ley 715 de 2001, artículo 8 y 36; Decreto 196, artículos 12 y 13), normas que soportan el régimen especial del Magisterio, que finalmente deben interpretarse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3752 de 2003. Es así como este procedimiento surte las siguientes fases:

1. Elaboración del cálculo actuarial que determina el total del pasivo prestacional a cargo de la entidad territorial con el FOMAG. Este cálculo se elabora con cargo a los recursos del fondo y se presenta de manera separada la deuda por concepto de cesantías y pensiones.

2. Una vez definido el monto de la deuda a pagar, y previa revisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la sociedad fiduciaria (en este caso Fiduprevisora S.A.) comunica a la entidad territorial las cifras correspondientes a este concepto.

3. Esta deuda se cubre con el traslado de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-.

4. En caso de que estos recursos no fueren suficientes para cubrir la deuda, la entidad territorial deberá disponer de sus propios recursos hasta cubrir la totalidad de las obligaciones corrientes que correspondan.

Teniendo en cuenta que el procedimiento descrito involucra los recursos de las cesantías y sus intereses, se puede concluir que **anualmente se realiza la actividad operativa de la liquidación de las cesantías**, ya que los recursos están inmersos en el FOMAG antes del 1 de febrero de cada vigencia, bajo el principio de unidad de caja. Esta actuación es probatoriamente demostrable en la medida en que Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FOMAG, emite comunicados a las diferentes Secretarías de Educación Certificadas y a los encargados de las oficinas de prestaciones económicas de las entidades territoriales, sobre la fecha de entrega del reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina de cada vigencia.

Para la liquidación de las cesantías correspondientes al año 2020, que es el periodo de cesantías del cual la demandante reclama que presuntamente no se realizó la consignación, Fiduprevisora S.A. emitió el Comunicado No. 16 de 17 de diciembre de 2019, en el cual se dieron los lineamientos operativos y la fecha para presentar el reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina del año 2020. En dicha comunicación se especificó lo siguiente:

"2. La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2020. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes"

Con lo hasta aquí expuesto, podemos aproximarnos a las siguientes conclusiones:

1. El compendio normativo en el cual se sustenta el FOMAG, cuyas normas fueron puntualmente citadas, no contempla la posibilidad de la apertura de cuentas individuales para cada uno de los afiliados, configurándose así la **imposibilidad jurídica** de acudir a su creación por vía de una orden judicial, como lo pretende el demandante, pues el FOMAG se rige por el principio de unidad de caja expresamente dispuesto para su administración.

2. El funcionamiento mismo del fondo cuenta, que se administra bajo la figura de un fondo común, configura una **imposibilidad física** para aperturar cuentas individuales para cada uno de los más de 300.000 docentes que se encuentran afiliados al FOMAG.

3. Ante la imposibilidad física y jurídica de apertura de cuentas individuales para cada docente afiliado al FOMAG, la imposibilidad se extiende a la figura de la "consignación de cesantías". En lugar de una consignación, los docentes tienen la posibilidad de retirar sus cesantías siempre que su solicitud cumpla con el lleno de los requisitos de ley.

4. Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, no podría configurarse la sanción moratoria contemplada en la Ley 50 de 1990, artículo 99, para el escenario del FOMAG, ya que lo que pena la ley en mención es la consignación inoportuna de las cesantías y, al estar vedada la

posibilidad de la consignación de las cesantías de los docentes del FOMAG, de contera se descarta algún tipo de sanción.

Procesos de afiliación de los docentes al FOMAG y su diferencia respecto a las administradoras de cesantías y el Fondo Nacional del Ahorro

Hasta ahora, nos hemos referido a las diferencias sustanciales que ostentan los tres regímenes de cesantías analizados, enfatizando en su naturaleza jurídica, los recursos que los conforman y la tipología de trabajador que vinculan. En este acápite, se profundiza en el procedimiento de afiliación que se debe surtir para vincular a cada trabajador y cómo la misma normativa establece las limitantes de adhesión a cada uno de los sistemas.

1. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG:

De conformidad con lo establecido por la Ley 91 de 1989, reglamentada por el Decreto 3752 de 2003, los docentes del servicio público educativo que estén vinculados a las plantas de personal de los entes territoriales deberán ser afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG. Lo anterior significa que, por un lado los docentes forzosamente deben ser afiliados al FOMAG y a través de ese fondo cuenta obtener el pago de sus prestaciones sociales y, por otra parte, sus cesantías deben ser reconocidas y pagadas de acuerdo a los procedimiento y reglamentación establecida para tales efectos. Es decir, el ordenamiento jurídico no prevé que los docentes tengan la posibilidad de elegir otro esquema o figura de administración de sus cesantías, sino que por voluntad expresa del legislador deben someterse al régimen especial previsto para el magisterio, el cual no ha sido retirado del mundo jurídico por parte de algún alto tribunal.

2. Fondos Privados de Cesantías:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 50 de 1990, aquellas personas que se encuentren vinculadas en una relación laboral regida mediante contrato de trabajo, obligatoriamente deben afiliarse a una de las empresas administradoras de cesantías (AFP), cuya creación se autorizó en virtud del numeral 6 del artículo 99 de la citada ley. A diferencia de los docentes del FOMAG, los trabajadores a los que les es aplicable este esquema tienen la posibilidad de escoger libremente la entidad administradora de fondos y pensiones de cesantías a la cual desean afiliarse y, adicionalmente, tienen la potestad de trasladar sus saldos de un fondo de cesantías a otro, siempre y cuando sean de la misma naturaleza (Ley 50 de 1990, artículo 99, numeral 5).

En Colombia, actualmente funcionan 4 AFP: Protección S.A., Porvenir S.A., Colfondos Pensiones y Cesantías y Old Mutual.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 432 de 1998, artículo 8, que permite a los trabajadores del sector privado su afiliación en el Fondo Nacional del Ahorro, gozando de todos los beneficios contemplados para este sistema de administración de las cesantías, con excepción de lo relacionado con el artículo 12 de la misma ley, referente al cálculo de los intereses de las cesantías.

3. Fondo Nacional del Ahorro:

Por disposición expresa del artículo 5 de la Ley 432 de 1998, los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro. Es importante anotar, que el mismo artículo previó que dicha afiliación no es aplicable al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni a los afiliados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio creado mediante la Ley 91 de 1989. La

excepción era apenas obvia, en razón a que los docentes se encuentran cobijados por un régimen especial creado mediante una norma anterior.

De lo anterior se concluye, que las cesantías de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva forzosamente deben ser administradas a través de una figura específica, en este caso, por intermedio del Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo a la normativa y reglamentación prevista para tales efectos.

Conclusiones:

De las normas anteriormente revisadas, en donde se citan puntualmente las normas que se refieren a la especificidad de la tipología de trabajadores que obligatoriamente se debe afiliar a cada uno de éstos, podemos concluir que la forma que hasta la fecha se encuentra vigente corresponde a un sistema de administración de cesantías coherente, en donde, atendiendo a la claridad de su reglamentación, no habría lugar a ningún tipo de confusión respecto de su funcionamiento y las reglas que, según el tipo de trabajador, deben observarse para la liquidación y pago de las respectivas cesantías.

DEL CASO EN CONCRETO – IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, EN CONSIDERACIÓN A LOS DIFERENTES REGÍMENES DE INTERESES DE CESANTÍAS.

Respecto a la discusión jurídica que parte de la discusión jurídica de las pretensiones es la forma y oportunidad para pagar los intereses de cesantías de los docentes del FOMAG, corresponde enfatizar lo relativo al régimen aplicable a cada régimen:

4. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

En lo que se refiere a los intereses de las cesantías de los docentes del FOMAG, encontramos que la Ley 91 de 1989, artículo 15, señala expresamente la manera en cómo se liquidan los intereses de las cesantías del personal docente, así:

> "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período."

Adicionalmente, el Acuerdo No. 39 de 1998 del Consejo Directivo del FOMAG, estableció el procedimiento mediante el cual se hace efectivo el mandato legal contenido en el artículo mencionado. A su vez, el artículo 4 del acuerdo que se cita, indica:

> "ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria en el período comprendido entre el seis (6) de febrero hasta el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la entidad territorial reporte la información con posterioridad a ésta fecha, la entidad fiduciaria, programará pagos posteriores, de lo cual informará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."

Los plazos establecidos en el acuerdo transcrito fueron expedidos y publicados por el Consejo Directivo del FOMAG en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la de "Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos". Bajo esa línea, la liquidación de los intereses de las cesantías los docentes de FOMAG sigue ese procedimiento.

Se concluye entonces que lo dispuesto por el Consejo Directivo del FOMAG en materia de intereses de cesantías tiene plena vigencia, por tanto, no puede pretender la parte demandante que por vía de las pretensiones de la presente acción judicial el juez de esta causa decrete una especie de "derogatoria tácita" del acuerdo al que se hace referencia, máxime cuando es su misma firma la que está persiguiendo la nulidad de la disposición a través de la autoridad competente para declararla.

5. Fondos Privados de Cesantías:

Para la liquidación de los intereses de las cesantías de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, expresamente dispuso lo siguiente:

> "2. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente."

A diferencia de los docentes afiliados al FOMAG, en el caso de los trabajadores particulares encontramos que el esquema previsto es un porcentaje anual o proporcional por fracción, en este caso el 12%, que se aplica a la suma causada en el año o en la respectiva fracción. Nótese, que a diferencia de los docentes del FOMAG, los trabajadores particulares: (i) no tienen la posibilidad de que la liquidación de los intereses de las cesantías se realice respecto del saldo acumulado de cesantías, sino por el de cada año individualmente considerado, y (ii) la tasa de interés está atada al 12%, sin que se consideren las fluctuaciones de la economía, hecho que sí está previsto para los docentes del FOMAG, cuya tasa de interés será la certificada por la hoy Superintendencia Financiera, de acuerdo a la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.

- Fondo Nacional del Ahorro:

En el caso de este fondo, la liquidación de los intereses se encuentra expresamente reglada por el artículo 12 de la Ley 432 de 1998, el cual señala lo siguiente:

> "Artículo 12. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, **un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real-UVR, certificada por el Banco de la República**, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. **No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que fue consignada cada fracción**.
>
> Para el efecto, los saldos que administre el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se reexpresarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones."

Se concluye entonces que, para la liquidación en el Fondo Nacional del Ahorro, tampoco se tiene en cuenta el saldo acumulado por concepto de cesantías, sino que se replica la fórmula de las AFP correspondiente al valor de la cesantía del último año. En cuanto al porcentaje, este se encuentra atado a la variación de la UVR certificada por el Banco de la República, más no al comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.

Aspecto importante para resaltar, es el atinente al principio de inescindibilidad de los regímenes, toda vez que, si bien los trabajadores particulares pueden vincularse al Fondo Nacional del Ahorro, el artículo 9 de la Ley 432 de 1998 establece que "Los empleadores del sector privado deberán liquidar y consignar las cesantías de sus trabajadores afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990".

SOBRE EL PRINCIPO DE INESCINDIBILIDAD

En línea con el recuento normativo expuesto, la característica de cada sistema de cesantías tiene claramente delimitada sus reglas en la legislación. Es así como para el caso de los docentes del FOMAG, la ley no dispuso la existencia de cuentas individuales en la cual se debieran consignar sus cesantías, sino que el fondo cuenta se encuentra estructurado en el principio de "unidad de caja". En todo caso, sus cesantías e intereses de cesantías se encuentran plenamente garantizados, lo cual, en últimas, cumple fielmente los presupuestos constitucionales (artículos 42 y 48) en que se sustenta el auxilio de cesantías, esto es: (i) subvencionar las necesidades del trabajador mientras permanece cesante, y (ii) atender otros requerimientos importantes del trabajador como vivienda y educación.

El hecho de que en el sistema normativo de los docentes se prescinda de la herramienta financiera de las cuentas individuales no pone en peligro el acceso a este auxilio, por tanto, en el derecho positivo no se incorporó algún tipo de indemnización frente a una consignación tardía en una cuenta individual, pues es imposible que este hecho se de en la realidad. Bajo ese entendimiento, el Consejo de Estado advirtió que lo que sí debía protegerse era el pago oportuno del auxilio de cesantías, y para lo cual dio lugar a la sanción moratoria en la Sentencia SU-00580 de 2018.

en tanto y que, lo que sí puede darse materialmente es el pago extemporáneo de las cesantías legalmente solicitadas, frente a lo cual, es sabido que la sentencia de unificación 00580 de 2018 del Consejo de Estado sentó jurisprudencia respecto a dicha situación.

Ahora bien, el hecho que ha generado la apertura del presente debate jurídico se encuentra fincado, en parte, al contenido del artículo 13 de la Ley 344 de 1996, reglamentado parcialmente por el Decreto 1582 de 1998, el cual señala:

> "Sin perjuicio de los derechos convencionales, **y lo estipulado en la Ley 91 de 1989**, a partir de la publicación de la presente Ley, las personas que se vinculen a los Órganos y Entidades del Estado tendrán el siguiente régimen de cesantías: Ver Art. 3° Decreto Nacional 1919 de 2002
>
> a) El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral;

b) Les serán aplicables las demás normas legales vigentes sobre cesantías, correspondientes al órgano o entidad al cual se vinculen que no sean contrarias a lo dispuesto en el literal a) del presente artículo;

(…)" (negrillas fuera del texto original)

En la extensión que esta ley realizó respecto de las personas que se vincularan a los órganos y entidades del Estado, hizo salvedad expresa a las particularidades del sistema de cesantías de los docentes que se rigen por la Ley 91 de 1989. La alocución legislativa no pudo ser más contundente al respecto, ya que se apoyó en la secuencia léxica "Sin perjuicio de", que quiere decir "dejando a salvo a". La misma Corte Constitucional advierte en la Sentencia SU-098 de 2018, que cuando existen controversias en la aplicación de dos normas que rijan una misma situación laboral se debe escoger la más favorable al trabajador; sin embargo, esto no se puede realizar de espaldas al principio de inescindibilidad, para lo cual reseña: "*El principio de favorabilidad como mandato constitucional debe guardar consonancia con el principio de inescindibilidad, en este sentido su armonización consiste en que una vez se elige la norma más favorable, esta debe aplicarse en su totalidad sin escindir su contenido.*".

Se pregunta entonces: ¿Cómo puede aplicarse una norma suprimiendo una frase expresamente consignada en ella? A nuestro juicio, es imposible desprenderse de la salvedad que puntualmente señala la ley respecto de lo estipulado en la Ley 91 de 1989. Una interpretación en contrario contraviene la armonía y consonancia que debe imponerse para que coexistan los dos principios en la resolución de un caso particular.

En los hechos de la presente demanda, encontramos que el apoderado de la parte demandante realiza una interpretación errónea de las normas que rigen el imperio de las cesantías de docentes del FOMAG a decir cosas que el legislador no contemplo. Agregando textos inexistentes al contenido del artículo 57 de la ley 1955 de 2019, buscando quizás la formación de una especie de "*Lex Tertia*" que, aunque controvertida, corresponde a una figura que en el derecho penal excepcionalmente aplican los jueces en sus decisiones.

EXCEPCIONES DE MERITO

Como consecuencia de los presupuestos expuestos en el capítulo que precede, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Cuando se analizó el problema jurídico, se hizo énfasis en la imposibilidad jurídica y material de administrar los recursos de las cesantías de los docentes del FOMAG bajo la figura de cuentas individuales, lo cual descarta, de contera, que se pueda ejecutar el acto físico de la consignación de las cesantías, hecho del cual pende la configuración de la sanción moratoria de que trata la Ley 50 de 1990, artículo 99.

También se realizó una breve reseña de las órdenes que se desprenden de la sentencia de unificación SU-098 de 2018, en la cual la Corte Constitucional delimitó el rango interpretativo del principio de favorabilidad para la aplicación de la normativa relacionada con las cesantías de los docentes oficiales. Respecto del principio de inescindibilidad, dijo el alto tribunal que bajo ninguna medida podía entenderse la aplicación fragmentada de las normas que gobiernan el régimen especial de los docentes; por el contrario, anota esta jurisprudencia que "*no se trata de normas excluyentes que exigen aplicar una u otra sino de disposiciones que se complementan*". Así las cosas, la interpretación que se le debe dar al caso concreto que nos trae al presente litigio debe salvaguardar el mandato expresado en la sentencia de

unificación citada, es decir, bajo ninguna medida pueden dejarse de lado circunstancias legalmente reguladas como la imposibilidad de creación de cuentas individuales para las cesantías de los docentes y la misma imposibilidad de consignar sus cesantías en cuentas que la legislación no ha previsto. También se deben salvaguardar los procedimientos previstos en las normas vigentes para la liquidación de las cesantías y sus intereses, ya que una interpretación en contrario equivale a transgredir el principio de inescindibilidad y la jurisprudencia misma de la Corte Constitucional. Acto seguido, se debe verificar que para la vigencia de 2020 se hayan llevado a cabo los trámites a los que se refiere la Ley 91 de 1989, el Acuerdo No. 39 de 1998, el principio de "unidad de caja" consignado en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y las demás normas concordantes. Así las cosas, encontramos probado lo siguiente:

- Fiduprevisora emitió el Comunicado No. 16 de 17 de diciembre de 2019, en el cual se dieron los lineamientos operativos y la fecha para presentar el reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina del año 2020. En dicha comunicación se especificó lo siguiente:

  "2. La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2020. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes".

- el cual continúa teniendo plena vigencia hasta tanto la jurisdicción competente decida lo contrario.

Las cesantías del docente, correspondientes a la vigencia de 2020, se encuentran garantizadas desde la realización de la actividad operativa de su liquidación y, por tanto, mal podría predicarse un trámite extemporáneo que dé lugar a algún tipo de indemnización.

Salta a la vista una única conclusión, la cual se encuentra acorde el criterio hermenéutico consignado en la sentencia SU-098 de 2018, y es que en el presente asunto no se configura la sanción moratoria establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, como tampoco se podrá configurar esta sanción para los docentes que se encuentren bajo los mismos supuestos de hecho aquí expresados.

Lo que se solicita en la presente demanda es un hecho de imposible cumplimiento, ya que como reiteradamente se señala en el texto del líbelo, se pretende que las cesantías de los docentes sean consignadas en una cuenta individual del docente en el FOMAG, siendo que la misma legislación previó un sistema distinto para este esquema en donde es inadmisible la administración a través de cuentas individuales. Para que esto sea posible se requeriría que el legislador desmonte el compendio de normas bajo la cual se erige la estructura del FOMAG y en su lugar disponga otro modelo que derogue el que actualmente se encuentra vigente. Así mismo, yerra el demandante cuando señala que esta obligación inicia con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, artículo 57, siendo que esta norma jamás hace referencia a la constitución de cuentas individuales; por el contrario, ratifica el principio de unidad de caja para el pago de las prestaciones económicas de los docentes y la prestación de los servicios médico-asistenciales.

Esto conlleva a que inequívocamente nos veamos frente a la "inexistencia de la obligación", la cual respetuosamente solicitamos sea declarado como probado bajo la suficiencia argumentativa, con soporte legal y jurisprudencial, que aquí se ha consignado.

LEGALIDAD DE LOS ACTOS ACUSADOS:

Conforme ha sido reiterado en numerosas oportunidades por las Altas Cortes se entiende que la presunción de legalidad del acto administrativo, hace referencia a "la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. La presunción de legitimidad importa, en sustancia, una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de "legalidad", de "validez", de "juridicidad" o pretensión de legitimidad.

En el mismo sentido, se ha manifestado que la presunción de legalidad del acto administrativo es "la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal. La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos; por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción"

La presunción se desprende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad preestablecida en la expedición del acto, lo que hace desprender a nivel administrativo importantes consecuencias entre ellas, la ejecutoriedad del mismo.

Al respecto vale la pena finalizar reiterando lo expresado en el acápite de razones y fundamentos de derecho en el sentido de que las normas aplicables al caso concreto de la demandante son aquellas que en efecto ha contemplado la entidad demandada.

PRESCRIPCION:

La cual aplicaría conforme a las disposiciones legales y sobre aquellas solicitudes que han sobrepasado el término máximo legal para su reclamación.

LA GENÉRICA O INNOMINADA.-

Solicito al señor Juez que se sirva declarar probada cualquier otra excepción que resulte demostrada en el curso del proceso.

IV. PRUEBAS

Revisada la demanda solicito respetuosamente señor juez se tenga en cuenta las pruebas entregadas por la parte demandante. Igualmente, la Secretaria de Educación Distrital enviara cualquier otra prueba que su señoría considere relevante para el proceso.

1. Expediente administrativo.

V. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder especial conferido por el jefe de la oficina jurídica de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
2. Poder de sustitución.
3. Pruebas señaladas en el capitulo V.

VI. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones a la entidad que represento o al suscrito suministro los siguientes datos:

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co y a al suscrito apoderado: Carrera 16 A No. 80-06 oficina 507, de la ciudad de Bogotá al Correo electrónico del apoderado: amunozabogadoschaustre@gmai.com pchaustreabogados@gmail.com

Señor Juez,

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ
C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá
T.P. No. 393.775 del C.S.J

Señores
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Radicado:	110013335012-2022-00493-00

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.694.276 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado sustituto de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, manifiesto que por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer las siguientes excepciones previas, conforme a las siguientes consideraciones:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Esta excepción tiene como fundamento los argumentos, de defensa que se proceden a exponer:

Conforme a la jurisprudencia del consejo de estado, la legitimación en la causa por pasiva corresponde a la capacidad jurídica y procesal de la parte demandada para comparecer en juicio y oponerse de las pretensiones de la demanda, esta corporación ha determinado cual es el presupuesto procesal de la legitimación en la causa, que tiene dos dimensiones, (hecho y material) “La primera surge de la formulación de los hechos y de las pretensiones de la demanda, de manera que quien presenta el escrito inicial se encuentra legitimado por activa, mientras que el sujeto a quien se le imputa el daño ostenta legitimación en la causa por pasiva”2; (ii) La segunda, hace relación a la participación real que tienen las personas con el hecho origen de la formulación de la demanda y el vínculo con los derechos o intereses en discusión, circunstancia que permite establecer si existe mérito de las pretensiones del actor o las razones de oposición del demandado para dictar sentencia de fondo.

Es posible que un sujeto que es parte del proceso, a pesar de estar legitimado en la causa del hecho, no este legitimado en la causa material, ya que no ostenta relación alguna con los hechos que dieron origen al proceso o, que, de conformidad con la ley sustancial, no está llamado a responder por los derechos vulnerados. Por lo cual genera que las pretensiones fracasen al no poder reparar los perjuicios ocasionados y que se dicte sentencia inhibitoria.

En el asunto del proceso de referencia, se pretende declarar la nulidad del acto ficto que negó la solicitud de reconocimiento de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías establecidas en la ley 50 de 1990, articulo 99, sin embargo, mi representada carece de legitimación en la causa por pasiva frente a lo pretendido por la parte actora, porque no se guarda vínculo con los hechos y controversias.

pasiva frente a estas pretensiones en la medida que, de conformidad con la ley sustancial, esta entidad no guarda vínculo alguno con los hechos y derechos en controversia y conforme

con Al respecto, es necesario recordar que la Ley 50 de 1990 fue establecida para los trabajadores particulares y servidores públicos afiliados a las sociedades administradoras de fondos de cesantías de carácter privado. “Artículo 99.- Reglamentado por el Decreto 1176 de 1991. El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía tendrá las siguientes características: 1ª.

El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo. 2ª. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. 3ª. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija.

Las entidades territoriales reportan a comienzo de cada año las cesantías anuales causadas por los docentes a la Fiduprevisora y dicha fiduciaria calcula, líquida y gira directamente a cada uno de los docentes los intereses a las cesantías. de cada año y de manera oportuna los consolidados de cesantías docentes causadas durante la vigencia. De otra parte, ni la Secretaría de Educación de Bogotá, ni ninguna entidad territorial certificada paga intereses de cesantías a los docentes afiliados al FOMAG. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 180 del CPACA, el juez se encuentra en la posibilidad de declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva durante el trámite de la audiencia inicial, salvo que no exista certeza frente a la configuración de la excepción de legitimación en la causa de hecho y material, por activa o pasiva, asunto que deberá entonces resolverse en sentencia luego de evacuado todo el periodo probatorio.

En el caso concreto, teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos presentados en la demanda, se demuestra que existe certeza frente a la configuración de la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que la Secretaria de Educación Distrital poeque si la ley no le ha asignado o transferido la administración del fondo de prestaciones sociales del magisterio, no puede esta entidad asumir funciones ni competencias que la ley no le ha otorgado, como lo es reconocer las prestaciones sociales y el correspondiente pago de estos dineros, en los que se incluye la sanción moratoria.

Nuevamente, vale la pena resaltar lo dispuesto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 16 de agosto de 20185, que declaró probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de la entidad territorial en los términos que se citan a continuación: “Así las cosas, en lo que tiene que ver con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del magisterio, ésta una competencia otorgada al FOMAG como una cuenta especial de la nación, por ser en cabeza de quién se encuentra el patrimonio autónomo creado por la Ley respecto de los factores prestacionales de sus afiliados y finalmente, de la cual se destinan los recursos para la cancelación de las sumas reconocidas por los actos administrativos expedidos por las secretarias de educación territoriales, de manera que en los procesos en los que se discuta la liquidación de la prestación social – cesantías, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de esta corporación en casos similares cuya discusión se concretó en el régimen de liquidación de dicha prerrogativa laboral, no es procedente la vinculación de las entidades territoriales”.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones a la entidad que represento o al suscrito suministro los siguientes datos:

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co y a al suscrito apoderado: Carrera 16 A No. 80-06 oficina 507, de la ciudad de Bogotá al Correo electrónico del apoderado: amunozabogadoschaustre@gmai.com-pchaustreabogados@gmail.com

Señor Juez,

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ
C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá
T.P. No. 393.775 del C.S.J

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 006033 **DE** 03 OCT. 2008

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C. , En Nombre y representación de la NACION –Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que " las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que " el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2008-CES-019937** de **04/08/2008**, el (la) Docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO** identificado (a) con la C.C. Nro. **24.366.570 de Aguadas**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparaciones Locativas, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL- S.F.**

Que el **Acuerdo 34 de 1998**, emanado del **Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,** organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un limite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año **1998** por el valor de **$ 10.259.286.00**, siendo este valor incrementado de forma anual de acuerdo con el **Indice de Precios al Consumidor – IPC**- certificado por el **DANE**, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año **2008**, el tope máximo es por la suma de **$21.306.553.00**.

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) educador (a) **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO** identificado (a) con la C.C. Nro. **24.366.570 de Aguadas**, solicita y Justifica el pago de cesantías parciales con destino a **REPARACIONES LOCATIVAS** por valor de **$5.600.000.00**, .

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba

- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble-
- Contrato de obra comprometiendo las cesantias del fondo.
- Copia de la Cédula y Tarjeta Profesional de quien realiza la obra

Que según certificación expedida por la oficina de certificaciones laborales de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., se comprobó que ha prestado sus servicios desde el **31/01/2001** , con reportes de cesantías a : **30/12/2007**

Que según certificado de Cesantías expedidos por la Sección de Liquidaciones y Nominas de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., al peticionario le corresponde la siguiente liquidación de Cesantías:

+ Cesantía año 2001	520.188
+ Cesantía año 2002	593.149
+ Cesantía año 2003	702.570
+ Cesantía año 2004	873.109
+ Cesantía año 2005	865.593
+ Cesantía año 2006	980.023
+ Cesantía año 2007	980.023
TOTAL CESANTIAS	**5.633.233**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:**$0.00**

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, la Resolucion 3080 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO** identificado(a) con C.C. No. **24.366.570** **de Aguadas**, la suma de **$5.633.233.00**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONAL.**

03 OCT. 2006

Continuación de la Resolución No. 006033 , Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial ***para Reparaciones Locativas}}}}***.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **$ 0.00**; por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de **$0.00** por orden del Juzgado **********, para un valor neto a pagar de **$5.600.000.00**, a **MARTA *CECILIA VALENCIA CASTAÑO* con *C.C. No.24.366.570* de *Aguadas***

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

09 OCT. 2006

NANCY MARTINEZ ALVAREZ
Subsecretaria Administrativa
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Vo. Bo. ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Fondo Prestacional del Magisterio de Bogotá.

Proyectó: C.A.C.
Revisó: Liz Marina S.R.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C
Secretaria
EDUCACION

NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Miércoles, 22 de Octubre de 2008 , se hizo presente en ATENCION PERSONALIZADA

MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO , identificado con **C.C 24.366.570**

Y T.P _____ DE _____ obrando en calidad **INTERESADO** de

D.I , con el fin de notificarse personalmente de

la resolucion N° **6033** del **03-Oct-08** . mediante la cual se RECONOCE una

CESAN. REPARACIONES LOCATIVAS .

EXPEDIDA POR: **Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá**

EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA INTEGRA, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

CARMELINA VASQUEZ PEREA

Funcionario Responsable

ATENCION PERSONALIZADA

EL NOTIFICADO MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO

C.C 24366570

DIRECCION KRA 127 No. 63 K - 35

TELEFONO 4848990

E-mail

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☐ _____ **C.C** _____

HOJA DE REVISION

PRESTACION **CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO**

OFICINA REGIONAL **SANTAFE DE BOGOTA**

IDENTIFICADOR **788460**

NRO. RADICACION 2008-CES-019937

FECHA RADICACION 2008-08-04

FECHA RECIBO 2008-08-22

FECHA ESTUDIO 2008-09-16

APELLIDOS **VALENCIA CASTANO**

NOMBRES **MARTA CECILIA**

DOCUMENTO **24,366,570** **CEDULA DE CIUDADANIA**

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

PLANTEL

COL DIST GRAL SANTANDER

VALOR LIQUIDADO 5,633,233

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 5,600,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	24366570		100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
RADICACION PAGINA WEB

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual51\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION	**Fecha Consulta: 2008-08-21 12:38:36.950**
- Ente: 11001 - Bogota Capital	**Radicacion: 2008-CES-019937**
Docente:	**1 - 24366570 - MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**
"Codigo Prestacion Completo:	**CES** - CESANTIAS **CP** - CESANTIA PARCIAL **CPR** - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUP **CPR** - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:1:	REPARACION
Valor Solicitado:	
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	INST EDUC DIST GENERAL SANTANDER
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia auténtica del contrato de obra o construcción	SI Recibido
Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra	SI Recibido
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	04 Aug 2008	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	21 Aug 2008	SE ENVIA PARA APROBACION	E - Enviado a Fiduciaria

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DE BOGOTA D.C.

129860

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	
	Código Depend. - Consecutivo
FECHA:	06/10/2008

Bogotá D.C., **Lunes, 06 de Octubre de 2008**

Señor (a)
MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
KRA 127 No. 63 K - 35
4848990
BOGOTÁ D.C.

Referencia: 2008-CES-019937 04-Ago-08
MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
24.366.570

Con toda atención le comunico que debe presentarse en **ATENCION PERSONALIZADA** ubicado en la, AVENIDA EL DORADO N° 66-63 1 PISO en días hábiles dentro de los cinco (5) primeros días al envio de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente del la Resolución No. **6033** de **03-Oct-08** proferida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En caso contrario será notificado por Edicto, de conformidad con los Articulos 44 y 45 del Codigo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEXANDRA VILORIA
Coordinadora Fondo Prestacional Bogotá
SISAC 2008

Para efectos de identificación de Notificación usted debe presentar
Si es persona natural : Documento de identidad
Si es através de apoderado : Documento de identidad, Tarjeta Profesional y copia del poder debidamente otorgado
Se sugiere presentar la citación en el momento de la diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACION,YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA

BOGavía
16 OCT. 2008
CONTRATO DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C.
ENVÍO RECOMENDADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Nombre Establecimiento	IED GENERAL SANTANDER	IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	Fecha de Diligenciamiento
Dirección Establecimiento			
Departamento	CUNDINAMARCA		
Municipio	BOGOTA — Apartado Aéreo	Código Asignado por el DANE	Hoja No. 1
Caserío	— Insp. Policía		Total Hoja 1
Teléfonos	Otros		

REPORTE DE CESANTÍAS

	CLASE			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES	CARGO		SUELDO BÁSICO	VALOR CESANTÍA	Año	FUNCIONARIOS NUEVOS		
	C	T	N	(Según Cédula)	(Según Cédula)	Código	Grado			Reporte	Resolución Nombramiento	Fecha Posesión	V
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			520.188	2001			
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			593.149	2002			
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			702.570	2003			
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			873.109	2004			
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			865.593	2005			
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			980.023	2006			
24.366.570				VALENCIA	CASTAÑO MARTA C ECILIA	DOC			1.098.601	2007			
TOTAL DE EMPLEADOS RELACIONADOS EN LA HOJA: 1						TOTAL REPORTES $			5.633.233				

TOMADA DE LOS REPORTES DE LA SUBDIRECCION DE NOMINAS Y LIQUIDACIONES

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Fondo Prestacional de Bogotá

P/A

Formato3hpd-04

O.I.A.C.

FORMATO 3HPD-04

14 folios

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE **CESANTÍA PARCIAL** PARA:

13 Folios
04 AGO. 2008

COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	

Radicado No 2008-CES-0199377 Fecha de Radicación: D D M M A A A A
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra Imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: CASTAÑO
Primer Nombre: MARTA
Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE Numero Documento: 24366570

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): K 127 # 63 K 35
Departamento : CUNDINAMARCA
Ciudad o Municipio: BOGOTA
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar) 4348990

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: IED GENERAL SANTANDER
Ciudad o Municipio : BOGOTA
Departamento: CUNDINAMARCA

Nivel
[ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico: martvalencia70@hotmail

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [X] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [ ]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: D D M M A A A A

FIRMA DEL DOCENTE

_____
FIRMA DEL APODERADO

USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACION NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
1. **Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante** 13-12	✓	✓	✓	✓	
2. **Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.** 11-10 2 Fotocopias	✓	✓	✓	✓	
3. **Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.** (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro). 9-8-	✓	✓	✓	✓	
4. **Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.** (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo , grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	
5. **Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM** (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional). NO	✓	✓	✓	✓	
6. **Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante.** (Para docentes Nacionales) NO	✓	✓	✓	✓	
7. **Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro** (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional). NO	✓	✓	✓	✓	
8. **Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro** (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991) NO	✓	✓	✓	✓	
9. **Copia del contrato de promesa de compra-venta** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo de cesantías solicitado al Fondo del Magisterio. Con identificación plena del inmueble, objeto, valor, plazo y forma de pago).	✓				
10. **Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar** (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓				
11. **Certificado de no poseer vivienda.** (En su defecto manifestación expresa).	✓				
12. **Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario,** si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓	
13. ~~Copia~~ **auténtica del contrato de obra o construcción** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago). 7-6-5-4		✓	✓		
14. **Fotocopia del Registro civil de matrimonio** (O declaración extrajuicio del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador). NO.		✓	✓	✓	
15. **Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra** (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓		
16. **Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca.** (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).				✓	
17. **Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.** 3-2-1 (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)		✓	✓		
18. **Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.**				✓	

4 AGO. 2008

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

12

LA SUSCRITO COORDINADORA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

INFORMA QUE:

SE DEBE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES SEGÚN LA PRESTACION QUE SÓLICITEN PARA LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA VENTANILLA:

1. LOS DOCUMENTOS DEBEN RADICARSE EN CARPETA TAMAÑO OFICIO CORRIENTE DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN QUE ESTÁN RELACIONADOS.
2. DOS FOTOCOPIAS DE LA CEDULA AMPLIADAS Y LEGIBLES DEL DOCENTE EN TODAS LAS SOLICITUDES (Y EN CASO DE SUSTTITUCION DE PRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS UNA FOTOCOPIA DE LA CEDULA LEGIBLE PARA LOS MAYORES DE EDAD).
3. DOS FOTOCOPIAS DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA.
4. DOS FOTOCOPIAS DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA.
5. LAS DECLARACIONES DE NO PENSIÓN DEBEN SER LAS SIGUIENTES ENTIDADES: FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTÁ- CAJANAL- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- (DEL I.S.S. PARA LOS CASOS DE PENSION X APORTES)
6. EN LOS CASOS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ EL FACTOR SALARIAL DEBE VENIR ORIGINAL Y FOTOCOPIA Y LA VALORACIÓN MÉDICA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.
7. LOS REGISTROS CIVILES DE LOS BENEFICIARIOS DEBEN SER EN COPIA AUTENTICA (PARA LOS CASOS DE SUSTITUCION DE PRESTACIONES)
8. PARO EL CASO DE CESANTIA PARCIAL REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN SE ACLARA QUE EL CONTRATO DE OBRA SE ACEPTA CON MAESTRO DE OBRA PARA LOS PREDIOS QUE ESTEN UBICADOS EN VEREDAS
9. SE ACLARA QUE EL CONTRATO DE OBRA Y DE COMPRAVENTA DEBE PRESENTARCE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA.
10. EN CASO DE CESANTIAS PARCIALES O DEFINITIVAS PARA LOS DOCENTES NACIONALIZADOS Y RECURSOS PROPIOS QUE INGRESARON ANTES DE ABRIL DE 1996 DEBEN ANEXAR ANTECEDENTES DE FAVIDI Y LOS NACIONALES ANTIGUOS TRASLADADOS DEL MEN EN EL 89 AL DISTRITO DEBEN TRAER REPORTE DE CESANTIAS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DESDE EL AÑO DE INGRESO HASTA 1989 AÑO X AÑO. (QUE ES A LO QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5
11. PARA CESANTIAS PARCIALES O DEFINITIVAS LOS NACIONALES ANTIGUOS PAZ Y SALVO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.(NUMERAL 8)
12. PARA SOLICITUD DE CESANTIAS PARCIALES REPARACIONES LOCATIVAS O CONSTRUCCION DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE C.C. DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. SI ES MAESTRO CERTIFICADO DE IDEONIDAD EXPEDIDO POR LA ALCALDIA DEL PUEBLO EN ORIGINAL.

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.366.570
NUMERO

VALENCIA CASTAÑO
APELLIDOS

MARTA CECILIA
NOMBRES

Marta Cecilia Valencia C
FIRMA

INDICE DERECHO

27-AGO-1967
FECHA DE NACIMIENTO
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-OCT-1985 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500109-45131971-F-0024366570-20060202 **01910** 06033A 02 167760305

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

9

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VALENCIA

Segundo Apellido: CASTAÑO

Primer Nombre: MARTA

Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento CC: X CE: ☐ **Número Documento** 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional X **Nacionalizado** ☐

Territorial ☐ **a. Subtipo** **Departamental** ☐ **Municipal** ☐ **Distrital** ☐

b. Fuente de Recursos **Situado Fiscal** X **Cofinanciado** ☐ **Recursos Propios** ☐ **SGP** ☐

2 Cargo **Docente** X **Directivo** ☐ **¿Cuál?:**

3 Nivel **Prescolar** ☐ **Primaria** X **Secundaria** ☐ **Directivo** ☐

4 Activo **Sí** X **No** ☐

5 Tipo de Nombramiento **Propiedad** X **Otro** ☐ **¿Cual?**

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GENERAL SANTANDER

Ciudad o Municipio BOGOTA **Departamento** CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 09 **Cargo:** DOCENTE

2 No. A.A. 057 **3 Fecha A.A.** 09012008 **4 Fecha Efectos Fiscales** 09012008

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012008 HASTA 08012008	DESDE 09012008 HASTA 30062008	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: DOCENTE GRADO: 8	CARGO: DOCENTE GRADO: 9	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	$1.030.680	$1.141.779	$0
SOBRESUELDO	$0	$0	$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	$37.533	$37.533	$0
PRIMA DE HABITACION	$0	$0	$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$0	$0	$0
REAJUSTE	$0	$0	$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	$0	$0	$0
PRIMA ESPECIAL	$150	$150	$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	$0	$0	$0
PRIMA DE DEDICACION	$0	$0	$0
PRIMA ACADEMICA	$0	$0	$0
PRIMA DE VACACIONES	$0	$0	$0
PRIMA DE NAVIDAD	$0	$0	$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE **Sí** ☑ **No** ☐

FACTORES DE APORTE: * Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social**

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento CC: X CE: ☐ **Número Documento** 19364846

Cargo Jefe Grupo Certificaciones Laborales

Día Jueves, 24 de Julio de 2008

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.A.N.
15007

J.H.C.G

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC ____ CE

Número Documento 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional X **Nacionalizado** ____

Territorial ____ **a. Subtipo** **Departamental** ____ **Municipal** ____ **Distrital** ____

b. Fuente de Recursos **Situado Fiscal** X **Cofinanciado** ____ **Recursos Propios** ____ **SGP** ____

2 Cargo **Docente** X **Directivo** ____ **¿Cuál?** ____

3 Nivel **Prescolar** ____ **Primaria** X **Secundaria** ____ **Directivo** ____

4 Activo **Sí** X **No** ____

5 Tipo de Nombramiento **Propiedad** X **Otro** ____ **¿Cual?** ____

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GENERAL SANTANDER

Ciudad o Municipio BOGOTA

Departamento CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 09 **Cargo:** DOCENTE

2 No. A.A. 057 **3 Fecha A.A** 09012008 **4 Fecha Efectos Fiscales** 09012008

	NOVEDADES		Tipo de A A	No de A. A.	Fecha A.A. dd	mm	aa	Fecha Posesión dd	mm	aa	DESDE dd	mm	aa	HASTA dd	mm	aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad	.Nombramiento en Propiedad	Res.	412	30	1	01				31	1	01					
	Plantel Educativo																	
	Municipio	BOGOTA																
2	Tipo de Novedad	Día no Laborado	Oficio	400-9111-IM	8	6	01				10	5	01	10	5	01	01	
	Plantel Educativo																	
	Municipio	BOGOTA																
3	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafon	Res.	8309	28	8	07				28	8	07					
	Plantel Educativo		a grado 8.***															
	Municipio	BOGOTA																

3 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC ____ CE

Numero Documento 19364546

Cargo Jefe Grupo Certificaciones Laborales

Día Martes, 29 de Julio de 2008

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.A.N. J.H.C.G

15007

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195

CONTRATO DE OBRA No. _____

Fecha: _____

1. DATOS PERSONALES

Nombre Completo: VALENCIA CASTAÑO MARTA CECILIA

Cédula No.: 24.366.570 De. Aguadas Caldas

Dirección Residencia. Carrera 120B No 63-45 Teléfono Residencia: 4348990

Barrio. Mirador 2 Localidad: Engativa

Entidad donde Trabaja: Secretaria de Educacion Teléfono de la Entidad: 3142405151

2. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre Completo: RAMIREZ ACOSTA FERNANDO

Cédula No.: 116080 De Bogotá No. Matricula Profesional. 18725 Cnd

Dirección: Calle 145 No 19-59 Apt 702 Teléfono: 7532087

Profesión: ARQUITECTO X INGENIERO CIVIL ____

3. DATOS DEL CONTRATO

Valor del Contrato: $ 5.600.000.oo En Letras: $ Cinco millones seiscient Os mil pesos.

Descripción General. Ampliacion de un segundo piso: Placa de entrepiso y placa de cubierta.

Valor a Compromoter con Cosantias: Valor liquidación menos anticipos

Tiempo de Ejecución. Tres meses

Forma de Pago: 50% a la iniciación 50% a la terminación

4. DATOS DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble: Casa Avalúo Comercial: $35.000.000.oo

Dirección: Carrera 120B No 63-45 Localidad: Engativa

No. de Escritura: 50 Notaria 51 Fecha: Enero 10 2008

No. Matricula Inmobiliaria: 50C - 1403889

5. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los firmantes contratantes y contratista declaramos que nos responsabilizamos totalmente de los documentos presentados con este Contrato y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, como también que permitiremos, en el momento que determine [redacted] la visita al inmueble para verificar la ejecución de las obras aquí contempladas.

FIRMA:

Marta Cecila Valencia C.
SOLICITANTE

Fernando Ramírez Acosta
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL

ESPACIO PARA LA ENTIDAD

REVISÓ

Nombre de quien revisa

Vo. Bo. JEFE DIVISIÓN P. ECONÓMICAS

CONTRATO DE OBRA No. _____

Fecha: _____

PRESUPUESTO

CAPÍTULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Precios CONSTRUDATA + AIU				
Entrepiso en concreto reforzado.	*M2*	*52.o*	*50.000.*	*2.600.000*
Placa de cubierta en concreto reforzado. Impermeabilizado.	*M2*	*50.o*	*60.000.*	*3.000.000*
Total.			*$*	*5.600.000*

Martabeilia Valencia.
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL CONTRATISTA

5

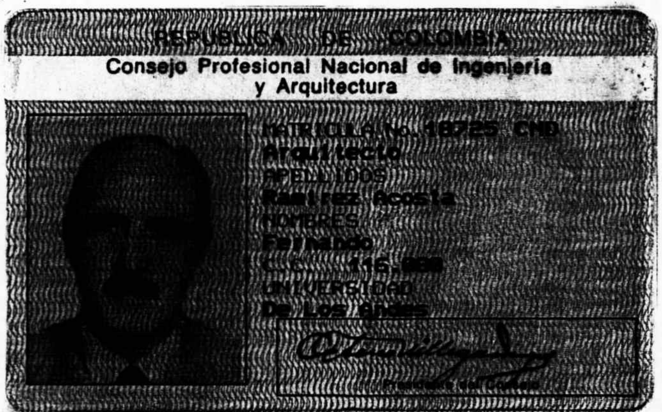

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 18725 CND
Arquitecto
APELLIDOS
Ramirez Acosta
NOMBRES
Fernando
C.C. 116.[illegible]
UNIVERSIDAD
De Los Andes

Presidente del Consejo

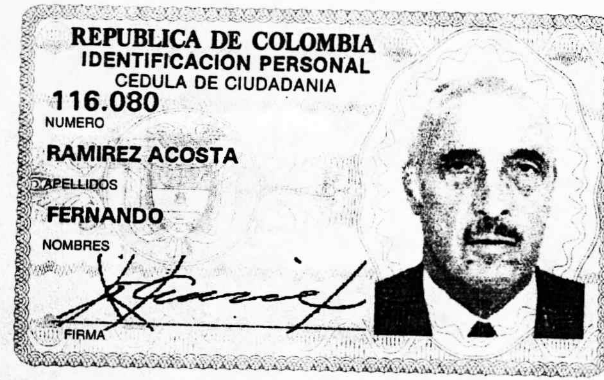

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

116.080
NUMERO

RAMIREZ ACOSTA
APELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

Los firmantes: Marta Cecilia Valencia Castaño, Contratante y Fernando Ramirez Acosta, Contratista declaran que la cantidad de $ 5.600.000.oo (Cinco millones seiscientos mil pesos) seran cancelados con las cesantias solicitadas al Fondo Prestacional de Magisterio.

Marta Cecilia Valencia C

Fernando Ramirez A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

3

RECIBO DE CAJA No. 800120284

Generado por BOGOTA ZONA CENTRO
Expedido por SUPERCADE CAD
Impreso el 14 de Julio de 2008 a las 09:37:38 AM

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matricula No. 50C-1403889

No. RADICACION: 2008-477670

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: 24.366.570 MARTA VALENCIA

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 7.000
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

BANCO	No. CONSIGNACION	VALOR
12	697038	$7.000

Usuario OPS$SPCCAD2

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1403889

Impreso el 14 de Julio de 2008 a las 9:37:39

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA

FECHA APERTURA: 14-07-1995 RADICACION: 1995-44529 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1995 COD CATASTRAL: AAA0072BPKC

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1870 de fecha 05-05-95 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 06 MANZANA "I" con area de 57.48 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DELINMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 120-B- # 55-39 LOTE 06 MANZANA I.
2) KR 120B 63 45 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

1403762

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-04-1995 Radicacion: 1995-26820

Doc: ESCRITURA 537 del 14-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 450.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ROMERO OMAR 7930515 X

A: COMPA/IA DE JESUS. 10055246

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-06-1995 Radicacion: 1995-44529

Doc: ESCRITURA 1870 del 05-05-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ARENAS ALMA ROSA 41676967
DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA 28423524
DE: BELTRAN JORGE ELIECER 19051569
DE: CAMACHO MARTHA NELLY 39748232
DE: CELY DIAZ JOSE RAUL 19305448
DE: CRUZ CRUZ JULIO ADONAI 19153501
DE: FLOREZ MOLINA AURORA 39737096
DE: GARCIA APONTE JORGE HERNANDO 6765277
DE: GOMEZ AMAYA ANA RAQUEL 20956124
DE: GORDO PRIETO JOSE ANDRES 80273859
DE: MESA SIABATO MARIA CONCEPCION 20024928
DE: PACHON BALLESTEROS ROSA LILIA 51647591
DE: PAZ ROMERO EDGAR GERARDO 79539012
DE: PE/A VELANDIA ANA HILDA 20943449
DE: PUENTES ROMERO AMPARO 51750186
DE: PUENTES ROMERO JAIRO 79363180
DE: PUENTES ROMERO MIRIAM 51859267
DE: PUENTES SILVA MANUEL SALVADOR 172280
DE: QUIROGA DUARTE HERMES 79108743
DE: QUIROGA PARDO RICARDO 2084443
DE: RAMIREZ GONZALO AUGUSTO 4095282
DE: RAMOS MEDINA ELIZABETH 52062187
DE: RODRIGUEZ CHICACAUSA LUZ MARINA 35312823
DE: RODRIGUEZ FORERO LUIS EDUARDO 19066335
DE: ROMERO CADENA LEOVIGILDO 27786
DE: ROMERO DE PUENTES SUSANA 41313881
DE: ROMERO DE SASTOQUE ANA MERCEDES 35337680
DE: ROMERO MESA JAKELINE 51769388
DE: ROMERO MESA LEOVIGILDO 19188867
DE: ROMERO MESA NIBARDO 3232311
DE: SANCHEZ ROMERO BLANCA LUCY 35459801
DE: SASTOQUE ROMERO CLAUDIA MERCEDES 52090047
DE: TORRES QUINTERO JAIRO 79268126

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1403889

Impreso el 14 de Julio de 2008 a las 9:37:39

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VALDERRAMA CARDOZO CONSTANZA JANETH 65498782

DE: VARGAS ROBAYO SALOMON 19323671

A: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA LOTES 06,07,08 MANZANA I.L 01 MZ.J. 28423524 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-02-1997 Radicacion: 1997-16798

Doc: ESCRITURA 5104 del 15-11-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE VALOR ACTO: $ 1.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA 28423524

A: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL 52182451 X

A: VELANDIA RINCON EDILBERTO 79241956 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-04-1997 Radicacion: 1997-33983

Doc: ESCRITURA 1184 del 10-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL 10377427

DE: VELANDIA RINCON EDILBERTO 10377426

A: GAMBA PACHECO DOMINGO 19155762 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-04-1997 Radicacion: 1997-34007

Doc: ESCRITURA 1101 del 10-03-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 146.465.582

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE JESUS. 10055246

A: PUENTES ROMERO OMAR 7930515

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-04-2007 Radicacion: 2007-36259

Doc: ESCRITURA 1434 del 29-03-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA PACHECO DOMINGO 19155762

A: RIVERA CORTES MAGDALENA 50% 20285982 X

A: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO 50% 79418121 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-2008 Radicacion: 2008-4131

Doc: ESCRITURA 50 del 10-01-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CORTES MAGDALENA 20285982

DE: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO 79418121

A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON 19409236 X

A: VALENCIA CASTA\O MARTA CECILIA 24366570 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 7 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 8495 **DE** 27 DIC. 2013

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C., con fundamento en la delegación conferida por el Secretario de Educación de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 1352 del 02 de junio de 2010 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2013-CES-034533** de fecha **17/09/2013**, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL**, **IED EMAUS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las politicas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de $10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2013, el tope máximo es por la suma de $25.652.839.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de obra, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570,** solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **$5.975.000.**

Que según certificación No. **137126** de de fecha **16/08/2013**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **31/01/2001**, con reportes de cesantías a **31/12/2012**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2001	$520.188
+ Cesantía año 2002	$593.149
+ Cesantía año 2003	$702.570
+ Cesantía año 2004	$873.109

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

...Continuación de la resolución No. 8495 **De** 27 DIC. 2013 **"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".**

+ Cesantía año 2005	$865.593
+ Cesantía año 2006	$980.023
+ Cesantía año 2007	$1.098.601
+ Cesantía año 2008	$1.358.850
+ Cesantía año 2009	$1.670.587
+ Cesantía año 2010	$1.703.997
+ Cesantía año 2011	$1.758.009
+ Cesantía año 2012	$2.195.780
TOTAL CESANTÍAS	**$14.320.456**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revision con identificador No **1186135** de fecha **18/11/2013**, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
6033	03/10/2008	16/03/2009	$5.600.000
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			**$5.600.000**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **$5.600.000**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 1352 de 2010.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, la suma de **$14.320.456**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **31/01/2001** y el **31/12/2012**.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **$5.600.000** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de **$5.975.000** a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570.**

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

...Continuación de la resolución No. 8495 **De** 27 DIC. 2013 **Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".**

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÈPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DIC. 2013

ORIGINAL FIRMADO POR

Celmira Martin L.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Elaboró: Fredy Antonio Rico Prieto
Revisó: Andres Felipe Santos.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy Jueves, 16 de Enero de 2014, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Ventanilla Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificado(a) con CC **24.366.570** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **8495** del **27-dec-2013**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas".

EXPEDIDA POR: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

Olga Marina Gutierrez B. — Marta Cecilia Valencia C.

QUIÉN NOTIFICA — **EL NOTIFICADO** MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO

OLGA MARINA GUTIERREZ BAUTISTA — **C.C 24.366.570**

Funcionario Responsable — DIRECCIÓN **CR 120 B # 63 - 45**

Ventanilla Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1 — TELÉFONO **5445523-4348990**

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA [X] martvalencia70@hotmail. **C.C** 24'366.570

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

fredy

06/12/13
26 F
+
37

HOJA DE REVISION

PRESTACION **CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO**

OFICINA REGIONAL **BOGOTA D.C.**

IDENTIFICADOR **1186135**

NRO. RADICACION 2013-CES-034533

FECHA RADICACION 2013-09-17

FECHA RECIBO 2013-10-10

FECHA ESTUDIO 2013-11-18

APELLIDOS **VALENCIA CASTANO**

NOMBRES **MARTA CECILIA**

DOCUMENTO **24,366,570** **CC**

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

PLANTEL

VALOR LIQUIDADO 14,320,456

ANTICIPOS PAGADOS 5,600,000

VALOR A RECONOCER 5,975,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUI	24366570		100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
RADICACION PAGINA WEB

FIRMA DEL REVISOR (NICHOLAS VILLARREAL)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 d 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2013-10-07 13:20:39.187
- Ente: 11001 - Bogota Capital	Radicacion: 2013-CES-034533
Docente:	1 - 24366570 - MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUP CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:1:	REPARACION
Valor Solicitado:	
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	INST EDUC DIST GENERAL SANTANDER
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia auténtica del contrato de obra o construcción	SI Recibido
Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra	SI Recibido
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
cgonzalezr	17 Sep 2013	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
obejarano	07 Oct 2013	SE ENVIA PARA ACTUALIZAR APROBACION	E - Enviado a Fiduciaria

17

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaria
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **DE**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C., con fundamento en la delegación conferida por el Secretario de Educación de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 1352 del 02 de junio de 2010 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO 1186135-11-1

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2013-CES-034533** de fecha **17/09/2013**, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL**, **IED EMAUS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

506-103884

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las politicas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de $10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2013, el tope máximo es por la suma de $25.652.839.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de obra, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **$5.975.000**.

Que según certificación No. **137126** de de fecha **16/08/2013**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **31/01/2001**, con reportes de cesantías a **31/12/2012**.

417

13

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2001	$520.188
+ Cesantía año 2002	$593.149
+ Cesantía año 2003	$702.570

1

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. DE
Por la cual se reconoce y sustituye el pago de una Cesantía Definitiva

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C., con fundamento en la delegación conferida por el Secretario de Educación de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 1352 del 02 de junio de 2010 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "*las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.*". Así mismo, estableció que "*el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial*".

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2013-CES-12626** del **17/04/2013**, la Señora **IRMA RUTH QUEVEDO ESCOBAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.864.994,** en calidad de Conyuge; **PEDRO FELIPE BURGOS QUEVEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.032.462.361** y **PAULA MARIANA BURGOS QUEVEDO**, con **T.I. No. 960617-05713,** en calidad de Hijos, del Docente **PEDRO LUCIANO BURGOS BERNAL (Q.E.P.D,** que en vida se identificaba con la C. C. No. **19.445.849**, solicitan el reconocimiento y sustitución de la Cesantía Definitiva, que le correspondía al Docente Fallecido el **27-11-2012**, por haber prestados los servicios como docente de vinculación **DISTRITAL-SGP**

Que según certificación No. **36653** del **07/03/2013**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., se comprobó que el Docente **PEDRO LUCIANO BURGOS BERNAL (Q.E.P.D)** prestó sus servicios desde el **19/01/2007,** fecha en la que fue nombrado(a) según resolución **5466** del **01/12/2006**, hasta el **27/11/2012,** fecha en la que se presenta su retiro por Fallecimiento, según resolución **3082** del **21/12/2012**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2007	$957.318
+ Cesantía año 2008	$1.141.869
+ Cesantía año 2009	$1.316.895
+ Cesantía año 2010	$1.375.059
+ Cesantía año 2011	$1.418.650
+ Cesantía año 2012	$1.489.583
TOTAL CESANTÍAS	**$7.699.374**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizará una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al Docente **PEDRO LUCIANO BURGOS BERNAL (Q.E.P.D)** que en vida se identificaba con la C. C.**19.445.849,** Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
3982	**11/06/2008**	**24/06/2008**	**$828.948**
7421	**18/12/2007**	**15/01/2008**	**$1.729.590**
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			**$2.558.538**

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570"

+ Cesantía año 2004	$873.109
+ Cesantía año 2005	$865.593
+ Cesantía año 2006	$980.023
+ Cesantía año 2007	$1.098.601
+ Cesantía año 2008	$1.358.850
+ Cesantía año 2009	$1.670.587
+ Cesantía año 2010	$1.703.997
+ Cesantía año 2011	$1.758.009
+ Cesantía año 2012	$2.195.780
TOTAL CESANTÍAS	**$14.320.456**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revision con identificador No de fecha ,el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
6033	10/03/2008	16/03/2009	$5.600.000
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			**$5.600.000**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **$5.600.000**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 1352 de 2010.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, la suma de **$14.320.456**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondes al tiempo de servicios por el periodo comprendido entre el **31/01/2001** y el **31/12/2012**.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **$5.600.000** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de **$5.975.000** a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570.**

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570"

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÈPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano (E)
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Elaboró: Fredy Antonio Rico Prieto
Revisó: Andres Felipe Santos.

4

11A

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: Bogotá
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE **CESANTÍA PARCIAL** PARA:

14

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. 2013-Ces-034533 Fecha de Radicación: 17092013 17 SET. 2013
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: CASTAÑO
Primer Nombre: MARTA
Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE
Numero Documento: 24366570

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): KRA 120 #63-45
Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad o Municipio: BOGOTA
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 5439945

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: COLEGIO GENERAL SANTANDER
Ciudad o Municipio: BOGOTA
Departamento:
Nivel
[ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico: martvalencia70@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVES DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [ ] Nacionalizado: [X] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [ ]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 30012001

1625080

FIRMA DEL DOCENTE

E.4
Doc. 10

FIRMA DEL APODERADO

13

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN **NO** ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA	CONSTRUCCION DE VIVIENDA	REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA	LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
1. **Formato de solicitud de prestacion completamente diligenciada por el solicitante**	✓	✓	✓	✓	✓	
2. **Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.**	✓	✓	✓	✓	✓	
3. **Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.** (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el regimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro)	✓	✓	✓	✓	✓	
4. **Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.** (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo , grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	
5. **Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM** (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	
6. **Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante.** (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓	
7. **Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro** (En caso de que las cesantías esten pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con regimen de nacional)	✓	✓	✓	✓	✓	
8. **Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro** (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓		
9. **Copia del contrato de promesa de compra-venta** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓					
10. **Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar** (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓					
11. **Certificado de no poseer vivienda.** (En su defecto manifestación expresa).	✓					
12. **Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario**, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓		
13. **Copia auténtica del contrato de obra o construcción** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓	✓			
14. **Fotocopia del Registro civil de matrimonio** (O declaración extrajuicio del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).		✓	✓	✓		
15. **Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra** (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓			
16. **Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca.** (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).				✓		
17. **Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.** (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)		✓	✓			
18. **Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.**				✓		
19. **Registro Civil de Nacimiento:** cuando solicita para estudio del hijo					✓	
20. **Declaración de terceros sobre convivencia o manisfestación expresa de convivencia:** cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.					✓	
21. **Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la instutución educativa que incluye número de NIT, programa acedémico, periodo academico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.**					✓	
22. **Fotocopia del documento del estudiante.**					✓	

Martha Cecilia Valencia Castaño

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.366.570
NUMERO

VALENCIA CASTAÑO
APELLIDOS

MARTA CECILIA
NOMBRES

Marta Cecilia Valencia C.
FIRMA

INDICE DERECHO

27-AGO-1967
FECHA DE NACIMIENTO
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-OCT-1985 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500109-45131971-F-0024366570-20060202 **01910** 06033A 02 167760305

7

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

10

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC ☐ CE

Número Documento 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional X **Nacionalizado** ☐

Territorial ☐ **a. Subtipo** **Departamental** ☐ **Municipal** ☐ **Distrital** ☐

b. Fuente de Recursos **Situado Fiscal** X **Cofinanciado** ☐ **Recursos Propios** ☐ **SGP** ☐

2 Cargo **Docente** X **Directivo** ☐ **¿Cuál?:**

3 Nivel **Prescolar** ☐ **Primaria** X **Secundaria** ☐ **Directivo** ☐

4 Activo **Sí** X **No** ☐

5 Tipo de Nombramiento **Propiedad** X **Otro** ☐ **¿Cual?**

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED EMAUS

Ciudad o Municipio BOGOTA **Departamento** CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 13 **Cargo:** DOCENTE

2 No. A.A. 11371 **3 Fecha A.A.** 01112012 **4 Fecha Efectos Fiscales** 01112012

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012013 HASTA 30072013	DESDE HASTA	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente GRADO: 13	CARGO: GRADO:	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	$2.313.189	$0	$0
SOBRESUELDO	$0	$0	$0
PRIMA DE ALIMENTACION	$0	$0	$0
PRIMA DE HABITACION	$0	$0	$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$0	$0	$0
REAJUSTE	$0	$0	$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	$0	$0	$0
PRIMA ESPECIAL	$150	$0	$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	$0	$0	$0
PRIMA DE DEDICACION	$0	$0	$0
PRIMA ACADEMICA	$0	$0	$0
PRIMA DE VACACIONES	$0	$0	$0
PRIMA DE NAVIDAD	$0	$0	$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE **Sí** ☑ **No** ☐

FACTORES DE APORTE: * Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social**

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC ☐ CE

Número Documento 19364546

Cargo Profesional Especializado

Día viernes, 16 de agosto de 2013

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.M.Q.

E-2013-137126

L.M.Q.

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC ___ CE

Número Documento 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional X **Nacionalizado** ___

Territorial ___ **a. Subtipo** **Departamental** ___ **Municipal** ___ **Distrital** ___

b. Fuente de Recursos **Situado Fiscal** X **Cofinanciado** ___ **Recursos Propios** ___ **SGP** ___

2 Cargo **Docente** X **Directivo** ___ **¿Cuál?** ___

3 Nivel **Prescolar** ___ **Primaria** X **Secundaria** ___ **Directivo** ___

4 Activo **Sí** X **No** ___

5 Tipo de Nombramiento **Propiedad** X **Otro** ___ **¿Cual?** ___

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED EMAUS

Ciudad o Municipio BOGOTA **Departamento** CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 13 **Cargo:** DOCENTE

2 No. A.A. 11371 **3 Fecha A.A** 01112012 **4 Fecha Efectos Fiscales** 01112012

	NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad	.Nombramiento en Propiedad	Res.	412	30 1 01		31 1 01			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Plantel Educativo									
	Municipio	BOGOTA								
2	Tipo de Novedad	Día no Laborado	Oficio	400-9111-IM	8 6 01		10 5 01	10 5 01	01	
	Plantel Educativo									
	Municipio	BOGOTA								
3	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	8309	28 8 07		28 8 07			
	Plantel Educativo		a grado 8.***							
	Municipio	BOGOTA								
4	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	8380	3 8 12		3 8 12			
	Plantel Educativo		A GRADO 12							
	Municipio	BOGOTA								

4 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC ___ CE

Número Documento 19364546

Cargo Profesional Especializado

Día viernes, 16 de agosto de 2013

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.M.Q. L.M.Q.

E-2013-137126

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Linea 195

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

fiduprevisora

CEDULA 24366570 **NOMBRE** MARTA CECILIA VALENCIA CASTANO

DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.
MUNICIPIO BOGOTA D. C.
PLANTEL ESC DIST LAS MANITAS

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS F.N.A.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$5,600,000	6033 03/10/2006	16 MAR 2009

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA		INTERES	FECHA	ESTADO
2001	12.89%	520,188	520,188	67,052	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	593,149	1,113,337	100,980	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	635,888	1,815,907	141,162	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	66,682		5,381	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2004	8.13%	678,957	2,689,016	197,411	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	2004 194,152		21,206	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2005	7.19%	2005 716,979	3,554,609	226,137	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	148,614		29,439	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2006	6.56%	980,023	4,534,632	270,612	09 MAR 2007	PRESENTE PAGO
2006	6.56%			26,860	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2007	8.26%	1,098,601	5,633,233	465,305	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,358,850	6,992,083	702,005	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,670,587	3,062,670	191,111	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	1,703,997	4,766,667	184,947	10 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	1,758,009	6,524,676	300,788	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2012	5.85%	2,195,780	8,720,456	510,147	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO SANTAFE DE BOGOTA **MUNICIPIO BOGOTA D. C.**
PLANTEL ESC DIST LAS MANITAS

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200203260002915	26 MAR 2002	BANCO CAFETERO	BANCAFE DE CENTRO SERVICIOS SAN MARTIN-BTA	67,052
200303280037505	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	100,980
200[illegible]3260035136	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	141,162
200503310040691	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	197,411
200603300043076	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	226,137
200703200042685	20 MAR 2007	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	270,612
200710310011250	31 OCT 2007	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	82,886
200803310070038	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	465,305
200904170080550	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	702,005
201004120095980	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	191,111
201103180078712	18 MAR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	184,947
201205090100715	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	300,788
201304080033603	08 APR 2013	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	510,147

Defensoría del Consumidor Financiero ¿ Dr. JOSÉ FEDERICO ESTARIS GÓNZALES. Carrera 10 No. 97A-13 Torre: A - Oficina: 502 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421230 Fax: 6421239. E-mail: defensoriafiduprevisora@estarisabogados.com de 8:00 a.m - 6:00 p.m: de Lunes a Viernes en jornada continua; Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, comuníquese de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad. es sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

7

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 18725 CND

Arquitecto

APELLIDOS

Ramirez Acosta

NOMBRES

Fernando

C.C. **116.080**

UNIVERSIDAD

De Los Andes

Presidente del Consejo

11

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **116.080**

RAMIREZ ACOSTA

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1930**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-DIC-1953 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00096422-M-0000116080-20081014 **0004**07404A 1 1350003579

12

CONTRATO DE OBRA No. _____ 5
Fecha: _____

1.- DATOS PERSONALES

Nombre completo: MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
Cedula No. : 26.366.570 de AGUADAS CALDAS
Dirección residencia: CARRERA 120B # 63 -45 Teléfono residencia: 5439945
Barrio: MIRADOR 2 Localidad: ENGATIVA
Entidad donde trabaja: Secretaría de Educación Teléfono de la entidad: 3142405151

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre completo: RAMIREZ ACOSTA FERNANDO
Cedula de ciudadanía: 116.080 de Bogotá No. Matricula profesional 18725 CND
Dirección: Calle 145 No. 19-59 Apto 702 Teléfono: 627 5202
Profesión: Arquitecto

3.- DATOS DEL CONTRATO

Valor del contrato: $ 5.975.000 En letras: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE
Descripción general: AMPLIACIÓN TERCER PISO PLACA DE CUBIERTA MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE

Valor a comprometer con cesantías: Valor liquidación menos anticipos
Tiempo de ejecución: Tres (03) meses
Forma de pago: 50% a la iniciación y 50% a la terminación

4.- DATOS DEL INMUEBLE

Tipo de inmueble: CASA Avalúo comercial: 60.000.000.00
Dirección: CARRERA 120B # 63 -45 Localidad: ENGATIVA
No. de escritura 50 Notaria: 51 Fecha: ENERO 10 DE 2000
No. Matricula inmobiliaria: 50n - 20601780

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los firmantes contratantes y contratista declaramos que nos responsabilizamos totalmente de los documentos presentados con este contrato y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo, declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, como también que permitiremos, en el momento que se determine, la visita al inmueble para verificar la ejecución de las obras aquí contempladas.

FIRMA:

Marta Cecilia Valencia C.
MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
SOLICITANTE

FERNANDO RAMIREZ ACOSTA
ARQUITECTO

ESPACIO PARA LA ENTIDAD

REVISO
Nombre de quien revisa

VoBo JEFE DIVISION P. ECONOMICAS

73

CONTRATO DE OBRA No. 4

FECHA: _____

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR TOTAL
PRECIO CONSTRUDATA				
PLACA DE CUBIERTA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO	M2	50.00	$ 60.000.00	$ 3.000.000.00
MAMPOSTERIA LADRILLO	M2	85.00	$ 35.000.00	$ 2.975.000.00
TOTAL				**$ 5.975.000.00**

LOS FIRMANTES MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, CONTRATANTE Y FERNANDO RAMÍREZ, CONTRATISTA DECLARAN QUE LA CANTIDAD DE **$5.975.000.00** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) SERÁN CANCELADOS CON LAS CESANTÍAS SOLICITADAS DEL FONDO PRESTACIONAL DE MAGISTERIO.

Marta Cecilia Valencia C.

MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
FIRMA DEL SOLICITANTE

FERNANDO RAMIREZ ACOSTA
FIRMA DEL CONTRATISTA

3

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 9 de Septiembre de 2013

Impreso por XIOMARA ALEJANDRA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 3027637
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 9 de Septiembre de 2013 a las 03:36:18 pm Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2916 6591 4479 1912 MATRICULA : 50C-1403889 BOGOTA ZONA CENTRO

15

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2916659144791912 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 03:35:24 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 14/7/1995 RADICACIÓN: 1995-44529 CON: ESCRITURA DE 5/5/1995

COD CATASTRAL: AAA0072BPKC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1870 DE FECHA 05-05-95 EN NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA LOTE 06 MANZANA "I" CON AREA DE 57.48 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

LEOVILDO ROMERO, MANUEL SALVADOR PUENTES, RICARDO QUIROGA, NIBARDO ROMERO, GONZALO AUGUSTO ROMERO RAMIREZ, JORGE HERNANDO GARCIA, JORGE ELIECER BELTRAN, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ,JULIO ADONAI CRUZ, LEOVIGILDO ROMERO, JOSE RAUL CELI, SALOMON VARGAS, MARIA CONCEPCION MERA, ANA HILDA PE/A, RAQUEL GOMEZ, MARIA EUGENIA ARENAS , JAIRO PUENTES , LUZ MARINA RODRIGUEZ, ANA MERCEDES ROMERO, BLANCA LUCY SANCHEZ, AURORA FLOREZ, MARTHA NELLY CAMACHO, SUSANA ROMERO ALMA ROSA ARENAS, JOSE ANDRES GORDO,EDGAR GERARDO PAZ, ROSA LILIA PACHON, AMPARO PUENTES, JAQUELINE ROMERO, MIRIAM PUENTES, ELIZABETH RAMOS, CLAUDIA MERCEDES SASTOQUE, CONSTANZA JANETH VALDERRAMA, HERMES QUIROGA Y JAIRO TORRES, ADQUIRIERON POR COMPRA A OMAR PUENTES ROMERO POR ESCRITURA 1870 DE 5-5-95 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500253541. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA. DE JESUS POR ESCRITURA 537 DE 14-2-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ADAN MU/OZ POR ESCRITURA 256 DE 1-2-51 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 120-B- # 55-39 LOTE 06 MANZANA I.
2) KR 120B 63 45 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1403762

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/4/1995 Radicación 1995-26820

DOC: ESCRITURA 537 DEL: 14/2/1995 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 450.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ROMERO OMAR CC# 7930515 X

A: COMPA/IA DE JESUS.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/6/1995 Radicación 1995-44529

DOC: ESCRITURA 1870 DEL: 5/5/1995 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ARENAS ALMA ROSA CC# 41676967
DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524
DE: BELTRAN JORGE ELIECER CC# 19051569
DE: CAMACHO MARTHA NELLY CC# 39748232
DE: CELY DIAZ JOSE RAUL CC# 19305448
DE: CRUZ CRUZ JULIO ADONAI CC# 19153501
DE: FLOREZ MOLINA AURORA CC# 39737096

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2916659144791912 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 03:35:24 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA APONTE JORGE HERNANDO CC# 6765277
DE: GOMEZ AMAYA ANA RAQUEL CC# 20956124
DE: GORDO PRIETO JOSE ANDRES CC# 80273859
DE: MESA SIABATO MARIA CONCEPCION CC# 20024928
DE: PACHON BALLESTEROS ROSA LILIA CC# 51647591
DE: PAZ ROMERO EDGAR GERARDO CC# 79539012
DE: PE/A VELANDIA ANA HILDA CC# 20943449
DE: PUENTES SILVA MANUEL SALVADOR CC# 172280
DE: PUENTES ROMERO AMPARO CC# 51750186
DE: PUENTES ROMERO MYRIAM CC# 51859267
DE: PUENTES ROMERO JAIRO CC# 79363180
DE: QUIROGA DUARTE HERMES CC# 79108743
DE: QUIROGA PARDO RICARDO CC# 2084443
DE: RAMOS MEDINA ELIZABETH CC# 52062187
DE: RODRIGUEZ CHICACAUSA LUZ MARINA CC# 35312823
DE: RODRIGUEZ FORERO LUIS EDUARDO CC# 19066335
DE: ROMERO MESA JAKELINE CC# 51769388
DE: ROMERO DE PUENTES SUSANA CC# 41313881
DE: ROMERO DE SASTOQUE ANA MERCEDES CC# 35337680
DE: ROMERO MESA LEOVIGILDO CC# 19188867
DE: ROMERO RAMIREZ GONZALO AUGUSTO CC# 4095282
DE: ROMERO MESA NIBARDO CC# 3232311
DE: ROMERO CADENA LEOVIGILDO CC# 27786
DE: SANCHEZ ROMERO BLANCA LUCY CC# 35459801
DE: SASTOQUE ROMERO CLAUDIA MERCEDES CC# 52090047
DE: TORRES QUINTERO JAIRO CC# 79268126
DE: VALDERRAMA CARDOZO CONSTANZA JANETH CC# 65498782
DE: VARGAS ROBAYO SALOMON CC# 19323671
A: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524 X LOTES 06,07,08 MANZANA I.L 01 MZ.J.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/2/1997 Radicación 1997-16798
DOC: ESCRITURA 5104 DEL: 15/11/1996 NOTARIA 38 DE SANTAFE VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524
A: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL CC# 52182451 X
A: VELANDIA RINCON EDILBERTO CC# 79241956 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/4/1997 Radicación 1997-33983
DOC: ESCRITURA 1184 DEL: 10/4/1997 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL
DE: VELANDIA RINCON EDILBERTO
A: GAMBA PACHECO DOMINGO CC# 19155762 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/4/1997 Radicación 1997-34007

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 291665914479l912 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 03:35:24 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1101 DEL: 10/3/1997 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 146.465.582
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA - DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA DE JESUS.
A: PUENTES ROMERO OMAR CC# 7930515

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/4/2007 Radicación 2007-36259
DOC: ESCRITURA 1434 DEL: 29/3/2007 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA PACHECO DOMINGO CC# 19155762
A: RIVERA CORTES MAGDALENA CC# 20285982 X 50%
A: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO CC# 79418121 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/1/2008 Radicación 2008-4131
DOC: ESCRITURA 50 DEL: 10/1/2008 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA CORTES MAGDALENA CC# 20285982
DE: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO CC# 79418121
A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON CC# 19409236 X
A: VALENCIA CASTA\O MARTA CECILIA CC# 24366570 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/3/2009 Radicación 2009-21670
DOC: OFICIO 0247 DEL: 19/2/2009 JUZGADO 51 CIVIL MPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - 2008-1420
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE MORA GRACIELA
A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON CC# 19409236 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/1/2010 Radicación 2010-2887
DOC: OFICIO 09-3992 DEL: 12/1/2010 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO REF:2008-1420
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE MORA GRACIELA
A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2916659144791912 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 03:35:24 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-594956 FECHA:9/9/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaria
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. 8932 DE 03 SEP 2018

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-597563** de fecha **05/07/2018**, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL**, **IED EMAUS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las politicas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de $10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2018 el tope máximo es por la suma de $31.858.835.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570,** solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **$10.800.000**.

Que según certificación No. **30990** de fecha **23/05/2018**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **31/01/2001**, con reportes de cesantías a **30/12/2017**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2001	$520.188
+ Cesantía año 2002	$593.149
+ Cesantía año 2003	$702.570
+ Cesantía año 2004	$873.109
+ Cesantía año 2005	$865.593
+ Cesantía año 2006	$980.023
+ Cesantía año 2007	$1.098.601
+ Cesantía año 2008	$1.358.850
+ Cesantía año 2009	$1.670.587
+ Cesantía año 2010	$1.703.997
+ Cesantía año 2011	$1.758.009
+ Cesantía año 2012	$2.195.780
+ Cesantía año 2013	$2.514.150
+ Cesantía año 2014	$3.060.983
+ Cesantía año 2015	$3.466.876
+ Cesantía año 2016	$3.741.465
+ Cesantía año 2017	$4.170.183
TOTAL CESANTÍAS	**$31.274.113**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha **10/08/2018**, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizará surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
6033	03/10/2008	16/03/2009	$5.600.000
8495	27/12/2013	26/02/2014	$5.975.000
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			**$11.575.000**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **$11.575.000**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, la suma de **$31.274.113**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **31/01/2001** y el **30/12/2017**.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaria
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. 03 SEP 2018
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. 8932 De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **$11.575.000** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de **$10.800.000** a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
ORIGINAL FIRMADO POR

Dada en Bogotá D.C., a los

Celmira Martin L.

03 SEP 2018

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Yised Alejandra Rodriguez Rojas / Víctor Jairo León Fernández	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
Luz Mery Rojas	Contratista Profesional	Revisó	
Gissel Alejandra Lozano Hernández	Contratista Profesional	Elaboró	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy Jueves, 13 de Septiembre de 2018, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **MARTA CECILIA VALENCIA CASTA¿O**, identificado(a) con CC **24.366.570** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **8932** del **03-sep-2018**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas".

EXPEDIDA POR: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

MARIO EDUARDO MAHECHA CHAVEZ

Funcionario Responsable

Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

EL NOTIFICADO **MARTA CECILIA VALENCIA CASTA¿O**

C.C **24.366.570**

DIRECCIÓN **CL 63 A No 120 B - 07 ENGATIVA**

TELÉFONO **4079767 - 3142405151**

EMAIL

==========

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA [X] **C.C** 24'366.570

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Alejo

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL
REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL
REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: VALENCIA CASTANO
NOMBRES: MARTA CECILIA
DOCUMENTO: CC 24366570
VINCULACIÓN: NACIONAL
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: INST EDUC DIST GENERAL SANTANDER

NRO. RADICACIÓN: 2018-CES-597563
FECHA RADICACIÓN: 05-JUL-2018
FECHA RECIBO: 09-AUG-2018
FECHA ESTUDIO: 10-AUG-2018

VALOR LIQUIDADO: 31,274,113
ANTICIPOS PAGADOS: 11,575,000
VALOR A RECONOCER: 10,800,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	24366570	MARTA CECILIA VALENCIA CASTANO	100	DOCENTE	

CESANTIAS REPORTADAS

CON	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU.	VINCULACION	FUENTE	AÑO	VALOR NETO
2232061	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2001	520,188
946930	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2002	593,149
2135572	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2003	635,888
1524062	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2003	66,682
1197737	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2004	678,957
2240466	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2004	194,152
2240467	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2005	148,614
407323	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2005	716,979
681632	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2006	980,023
1053826	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2007	1,098,601
2485564	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2008	1,358,850
1354610	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2009	1,670,587

CON	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU.	VINCULACION	FUENTE	AÑO	VALOR NETO
2910271	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2010	1,703,997
837189	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2011	1,758,009
1507760	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2012	2,195,780
1629231	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2013	2,514,150
4055648	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2014	3,060,983
436327	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2015	3,466,876
4616934	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2016	3,741,465
4616935	BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.	ESC DIST LAS MANITAS	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2017	4,170,183

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
30-JAN-2001	30-DEC-2017	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	6091	0	6091

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

PERIODO LIQUIDADO: 2001-01-30 AL 30/12/2017
SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE LA LIQUIDACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LOS REPORTES DE CESANTIAS QUE REPOSAN EN BASE DE DATOS, LOS CUALES FUERON REMITIDOS AL FNPSM POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA SU INCLUSION Y DE LOS QUE SE HACE LA CORRESPONDIENTE RELACION EN LA PRESENTE HOJA DE REVISION. POR LO QUE SE DEBE AJUSTAR EL PROYECTO DE A.A DE CONFORMIDAD CON LA HOJA DE REVISION. MTA

MARIA ALEJANDRA TALERO ALBA
FIRMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 26/07/2018 05:11:20 p.m.

Radicación: 2018-CES-597563

Docente:	CC - 24366570 - MARTA CECILIA VALENCIA CASTANO
Código Prestación completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO 97 - TRAMITE NORMAL
Motivo Cesantia Parcial:4:	1 - REPARACION
Valor Solicitado:	$ 0,00
Fuente Recursos:	4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación:	1 - NACIONAL
Establecimiento:	INST EDUC DIST GENERAL SANTANDER
Estado:	2 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ:	1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES.COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	26/07/2018 04:49:52 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	05/07/2018 04:22:54 p.m.		Radicado_Ente

1

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: Bogotá
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO
[ ]	[ ]	[X]	[ ]	[ ]

Radicado No. 2018-CES-597563 Fecha de Radicación: 05072018
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: CASTAÑO
Primer Nombre: MARTA
Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE
Numero Documento: 24366570

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): CALLE 63 A #1 20B - 07
Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad o Municipio: BOGOTA
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 4079767-3142405151

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: COL.GENERALSANTANDERIED
Ciudad o Municipio: BOGOTA
Departamento: CUNDINAMARCA

6:10

Nivel: [ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

J:M

5 Correo electrónico: martvalencia70@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [X] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [ ]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 30012001

Marta Cecilia Valencia

FIRMA DEL DOCENTE

Info - ok.
bancos - ok.
docs - ok.
Pan - sin

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

500

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN **NO** ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO
1. **Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante**	✓	✓	✓	✓	✓
2. **Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.** 150 ✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. **Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.** (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓
4. **Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.** (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo , grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓
5. **Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM** (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
6. **Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante.** (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓
7. **Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro** (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
8. **Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro** (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	
9. **Copia del contrato de promesa de compra-venta** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓				
10. **Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar** (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓				
11. **Certificado de no poseer vivienda.** (En su defecto manifestación expresa).	✓				
12. **Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario**, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓	
13. **Copia auténtica del contrato de obra o construcción** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓	✓		
14. **Fotocopia del Registro civil de matrimonio** NO (O declaración extrajuicio del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).		✓	✓	✓	
15. **Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra** (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓		
16. **Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca.** (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).				✓	
17. **Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.** (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)		✓	✓		
18. **Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.**				✓	
19. **Registro Civil de Nacimiento:** cuando solicita para estudio del hijo					✓
20. **Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia:** cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.					✓
21. **Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT,**					✓

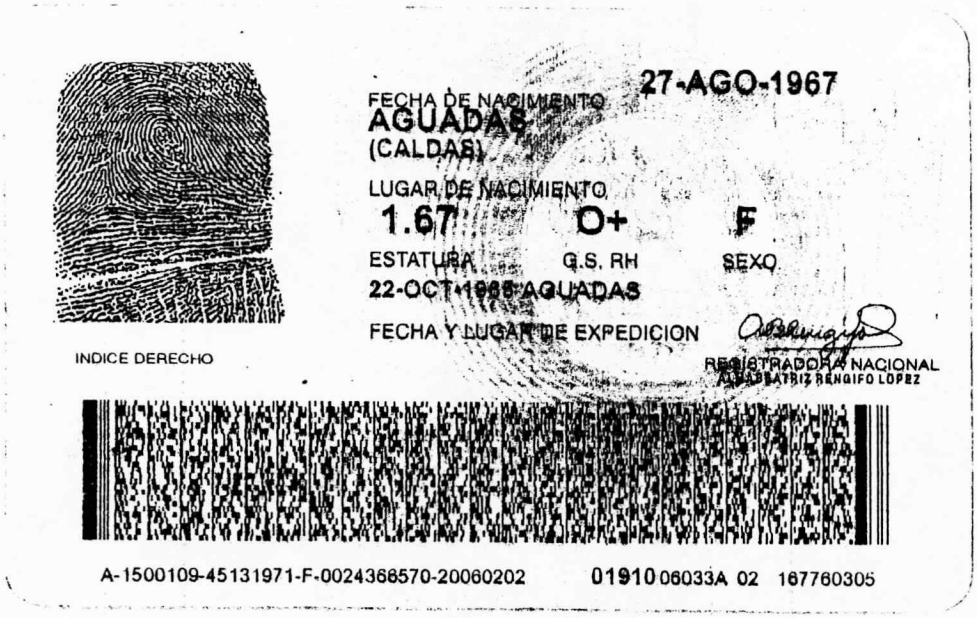

- 6033 03/10/2008
FP = 16/03/09
$ 5'600.000

✓ Rs 8495 27/12/13
FP = 26/02/14
$ 5'975.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

4

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VALENCIA

Segundo Apellido: CASTAÑO

Primer Nombre: MARTA

Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento: X CC ☐ CE

Número Documento: 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional: X Nacionalizado: ☐

Territorial: ☐ a. Subtipo — Departamental: ☐ Municipal: ☐ Distrital: ☐

b. Fuente de Recursos — Situado Fiscal: X Cofinanciado: ☐ Recursos Propios: ☐ SGP: ☐

2 Cargo — Docente: X Directivo: ☐ ¿Cuál?:

3 Nivel — Prescolar: ☐ Primaria: X Secundaria: ☐ Directivo: ☐

4 Activo — Sí: X No: ☐

5 Tipo de Nombramiento — Propiedad: X Otro: ☐ ¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado: IED EMAUS

Ciudad o Municipio: BOGOTA

Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 14 Cargo: Docente

2 No. A.A.: 10269 3 Fecha A.A.: 29072014 4 Fecha Efectos Fiscales: 29072014

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012017 HASTA 30122017	DESDE 01012018 HASTA 30042018	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente GRADO: 14	CARGO: Docente GRADO: 14	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	$3.397.579	$3.641.927	$0
SOBRESUELDO	$0	$0	$0
PRIMA DE ALIMENTACION	$0	$0	$0
PRIMA DE HABITACION	$0	$0	$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$0	$0	$0
REAJUSTE	$0	$0	$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	$0	$0	$0
PRIMA ESPECIAL	$150	$150	$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	$0	$0	$0
PRIMA DE DEDICACION	$0	$0	$0
PRIMA ACADEMICA	$0	$0	$0
PRIMA DE SERVICIO	Días Liq 360 $1.732.840	$0	$0
BONIFICACION DECRETO	$67.952	$109.258	$0
PRIMA DE VACACIONES ***	$1.805.042	$0	$0
PRIMA DE NAVIDAD	$3.760.504	$0	$0

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento: X CC ☐ CE

Número Documento: 19364546

Cargo: Profesional Especializado

Día miércoles, 23 de mayo de 2018

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M

F-30990

A.C.M

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

5

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional X **Nacionalizado**

Territorial **a. Subtipo** **Departamental** **Municipal** **Distrital**

b. Fuente de Recursos **Situado Fiscal** X **Cofinanciado** **Recursos Propios** **SGP**

2 Cargo **Docente** X **Directivo** **¿Cuál?**

3 Nivel **Prescolar** **Primaria** X **Secundaria** **Directivo**

4 Activo **Sí** X **No**

5 Tipo de Nombramiento **Propiedad** X **Otro** **¿Cual?**

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED EMAUS

Ciudad o Municipio BOGOTA

Departamento CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 14 **Cargo:** Docente

2 No. A.A. 10269 **3 Fecha A.A** 29072014 **4 Fecha Efectos Fiscales** 29072014

	NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad	Nombramiento en Propiedad	Res.	412	30 1 01		31 1 01			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Plantel Educativo									
	Municipio	BOGOTA								
2	Tipo de Novedad	Dia no Laborado	Oficio	400-9111-IM	8 6 01		10 5 01	10 5 01	01	
	Plantel Educativo									
	Municipio	BOGOTA								
3	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	8309	28 8 07		28 8 07			
	Plantel Educativo		GRADO 8							
	Municipio	BOGOTA								
4	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	8380	3 8 12		3 8 12			
	Plantel Educativo		GRADO 12							
	Municipio	BOGOTA								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 19364546

Cargo Profesional Especializado

Día miércoles, 23 de mayo de 2018

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M A.C.M

F-30990

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

6

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 24366570

	NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd	mm	aa	Fecha Posesión dd	mm	aa	DESDE dd	mm	aa	HASTA dd	mm	aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	11371	1	11	12				1	11	12					
	Plantel Educativo		GRADO 13															
	Municipio	BOGOTA																
6	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	10269	29	7	14				29	7	14					
	Plantel Educativo		GRADO 14															
	Municipio	BOGOTA																

6 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 19364546

Cargo Profesional Especializado

Dia miércoles, 23 de mayo de 2018

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

A.C.M

A.C.M

F-30990

CO-04326058

7

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. Obra No.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogota 2 de Jolio 2018

CONTRATANTE:

Nombre e identificación Marta Cecilia Valencia Castano CC 24'366.570

Dirección Cr 120 B # 63 - 45. Teléfono

Fax Dirección Electrónica martvalencia70@hotmail.com.

CONTRATISTA: Valeria Stefania Pinilla Saenz

Nombre e identificación 1'015.437.506 Bta

Dirección cll 64 A 52-53 Teléfono 3223977342

Fax Dirección Electrónica Valepinilla11@hotmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL $
Ver anexos contrato civil de obra	X	X	X

PRECIO TOTAL: $ 10'800.000=

FORMA DE PAGO:

FECHA DE INICIACIÓN: FECHA DE ENTREGA:

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR $	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	X	X	X
Cumplimiento	X	X	X
Responsabilidad Civil	X	X	X
Estabilidad (Conservación)	X	X	X
Seguro Colectivo de Vida	X	X	X
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	X	X	X

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA: XX1

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA: XXX

A su cargo XXX (X) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor XXX ( ) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.** - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. **TERCERA.** - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **CUARTA.** - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). **QUINTA.** - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. **SEXTA.** - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

7 702124 011162

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidos en la Ley autoral.

será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SÉPTIMA.** - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. **OCTAVA.** - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA) CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.** - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA.** - El (LA) CONTRATISTA responderá de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DÉCIMA SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA TERCERA.** - Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA) CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. **DÉCIMA CUARTA.** - Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por:

DECIMA QUINTA. - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Los arreglos locativos se cancelaran con las cesantias que se encuentran en el fondo prestacional del magisterio por un valor de $10'800.000 diez millones ochocientos mil pesos m/c

El valor restante se cancelara con recursos propios

Los arreglos locativos se realizaran en la direccion cr 120B # 63-45.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de , del año ( ).

EL CONTRATANTE

Claudia Cecilia Valencia B
C.C. o NIT. No. 24'366.570/Aguadas-Cds

TESTIGO

C.C. o NIT. No.

EL CONTRATISTA

Valeria P. Saenz
C.C. o NIT. No 1'015.437.506 Bta.

TESTIGO

C.C. o NIT. No.

10

8

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14

NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Compareció:

PINILLA SAENZ VALERIA STEFANIA

Identificado con: **C.C. 1015437506**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com
P4X6YJ8JGSCQ34KZD5

Bogotá, **29/06/2018** a las **01:11:05 p.m.**

swsde34dwcxfw6xwsr

Valeria P. Saenz

FIRMA DECLARANTE

Huella

Mig

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA

18

REPUBLICA DE
JORGE LUIS BU
NOTA
NOTARIA CATOR

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.437.506

PINILLA SAENZ
APELLIDOS

VALERIA STEFANIA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-ABR-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1500150-00779147-F-1015437506-20151222 0047832869A 1 46387985

Libertad y Orden

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecta

VALERIA STEFANIA PINILLA SAENZ

C.C. 1.015.437.506 de Bogotá D.C.

Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Matrícula Profesional
A10162016-1015437506

Fecha de Expedición
22/04/2016

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

Verifique la autenticidad de este documento escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

A02033

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Certificado generado con el Pin No: 180615550113256351 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 01:53:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 14-07-1995 RADICACIÓN: 1995-44529 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0072BPKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1870 de fecha 05-05-95 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 06 MANZANA "I" con area de 57.48 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEOVILDO ROMERO, MANUEL SALVADOR PUENTES, RICARDO QUIROGA, NIBARDO ROMERO, GONZALO AUGUSTO ROMERO RAMIREZ, JORGE HERNANDO GARCIA, JORGE ELIECER BELTRAN, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ,JULIO ADONAI CRUZ, LEOVIGILDO ROMERO, JOSE RAUL CELI, SALOMON VARGAS, MARIA CONCEPCION MERA, ANA HILDA PE/A, RAQUEL GOMEZ, MARIA EUGENIA ARENAS , JAIRO PUENTES , LUZ MARINA RODRIGUEZ, ANA MERCEDES ROMERO, BLANCA LUCY SANCHEZ, AURORA FLOREZ, MARTHA NELLY CAMACHO, SUSANA ROMERO ALMA ROSA ARENAS, JOSE ANDRES GORDO,EDGAR GERARDO PAZ, ROSA LILIA PACHON, AMPARO PUENTES, JAQUELINE ROMERO, MIRIAM PUENTES, ELIZABETH RAMOS, CLAUDIA MERCEDES SASTOQUE, CONSTANZA JANETH VALDERRAMA, HERMES QUIROGA Y JAIRO TORRES, ADQUIRIERON POR COMPRA A OMAR PUENTES ROMERO POR ESCRITURA 1870 DE 5-5-95 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500253541. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA. DE JESUS POR ESCRITURA 537 DE 14-2-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ADAN MU/OZ POR ESCRITURA 256 DE 1-2-51 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
2) KR 120B 63 45 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 120-B- # 55-39 LOTE 06 MANZANA I.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1403762

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1995 Radicación: 1995-26820

Doc: ESCRITURA 537 del 14-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $450,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ROMERO OMAR CC# 7930515 X

A: COMPA/IA DE JESUS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1995 Radicación: 1995-44529

Doc: ESCRITURA 1870 del 05-05-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ARENAS ALMA ROSA CC# 41676967

DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524

DE: BELTRAN JORGE ELIECER CC# 19051569

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 180615550113256351 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 01:53:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMACHO MARTHA NELLY	CC# 39748232
DE: CELY DIAZ JOSE RAUL	CC# 19305448
DE: CRUZ CRUZ JULIO ADONAI	CC# 19153501
DE: FLOREZ MOLINA AURORA	CC# 39737096
DE: GARCIA APONTE JORGE HERNANDO	CC# 6765277
DE: GOMEZ AMAYA ANA RAQUEL	CC# 20956124
DE: GORDO PRIETO JOSE ANDRES	CC# 80273859
DE: MESA SIABATO MARIA CONCEPCION	CC# 20024928
DE: PACHON BALLESTEROS ROSA LILIA	CC# 51647591
DE: PAZ ROMERO EDGAR GERARDO	CC# 79539012
DE: PE/A VELANDIA ANA HILDA	CC# 20943449
DE: PUENTES ROMERO AMPARO	CC# 51750186
DE: PUENTES ROMERO JAIRO	CC# 79363180
DE: PUENTES ROMERO MYRIAM	CC# 51859267
DE: PUENTES SILVA MANUEL SALVADOR	CC# 172280
DE: QUIROGA DUARTE HERMES	CC# 79108743
DE: QUIROGA PARDO RICARDO	CC# 2084443
DE: RAMOS MEDINA ELIZABETH	CC# 52062187
DE: RODRIGUEZ CHICACAUSA LUZ MARINA	CC# 35312823
DE: RODRIGUEZ FORERO LUIS EDUARDO	CC# 19066335
DE: ROMERO CADENA LEOVIGILDO	CC# 27786
DE: ROMERO DE PUENTES SUSANA	CC# 41313881
DE: ROMERO DE SASTOQUE ANA MERCEDES	CC# 35337680
DE: ROMERO MESA JAKELINE	CC# 51769388
DE: ROMERO MESA LEOVIGILDO	CC# 19188867
DE: ROMERO MESA NIBARDO	CC# 3232311
DE: ROMERO RAMIREZ GONZALO AUGUSTO	CC# 4095282
DE: SANCHEZ ROMERO BLANCA LUCY	CC# 35459801
DE: SASTOQUE ROMERO CLAUDIA MERCEDES	CC# 52090047
DE: TORRES QUINTERO JAIRO	CC# 79268126
DE: VALDERRAMA CARDOZO CONSTANZA JANETH	CC# 65498782

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 180615550113256351 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 01:53:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS ROBAYO SALOMON CC# 19323671

A: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA **CC# 28423524 X LOTES 06,07,08**

MANZANA I.L 01 MZ.J.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-02-1997 Radicación: 1997-16798

Doc: ESCRITURA 5104 del 15-11-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524

A: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL **CC# 52182451 X**

A: VELANDIA RINCON EDILBERTO **CC# 79241956 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-33983

Doc: ESCRITURA 1184 del 10-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL

DE: VELANDIA RINCON EDILBERTO

A: GAMBA PACHECO DOMINGO **CC# 19155762 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-34007

Doc: ESCRITURA 1101 del 10-03-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $146,465,582

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE JESUS.

A: PUENTES ROMERO OMAR **CC# 7930515**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-04-2007 Radicación: 2007-36259

Doc: ESCRITURA 1434 del 29-03-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA PACHECO DOMINGO CC# 19155762

A: RIVERA CORTES MAGDALENA **CC# 20285982 X 50%**

A: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO **CC# 79418121 X 50%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

14 (45)

Certificado generado con el Pin No: 180615550113256351 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 01:53:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2008 Radicación: 2008-4131

Doc: ESCRITURA 50 del 10-01-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CORTES MAGDALENA CC# 20285982

DE: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO CC# 79418121

A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON **CC# 19409236** X

A: VALENCIA CASTA\O MARTA CECILIA **CC# 24366570** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-21670

Doc: OFICIO 0247 del 19-02-2009 JUZGADO 51 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2008-1420

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE MORA GRACIELA

A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON **CC# 19409236** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2010 Radicación: 2010-2887

Doc: OFICIO 09-3992 del 12-01-2010 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REF:2008-1420

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE MORA GRACIELA

A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

15

Certificado generado con el Pin No: 180615550113256351 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 01:53:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-380870 **FECHA: 15-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

{fiduprevisora}

5/2/2018 3:37:31 PM

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

16

Cédula	24366570	**Nombre**	MARTA CECILIA VALENCIA CASTANO
Departamento	BOGOTA D.C.	**Vinculación**	NACIONAL
Municipio	BOGOTA D. C.	**Fuente de Recursos**	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Plantel	ESC DIST LAS MANITAS		

Saldo cruce de cuentas FNA

Valor	Observaciones
sin datos	sin datos

Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Vinculación	Fuente Recursos	Prestación	Valor	Número Resolución	Fecha Pago
[redacted]CIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	$5,975,000	8495	20140226
[redacted]IONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	$5,600,000	6033	20090816

Intereses Pagados

Año	DTF	Cesantias	Acumulado	Intereses	Fecha	Estado
2001	12,89	$520,188	$520,188	$67,052	20020305	PRESENTE PAGO
2002	9,07	$593,149	$1,113,337	$100,980	20030305	PRESENTE PAGO
2003	8,07	$635,888	$1,749,225	$141,162	20040305	PRESENTE PAGO
2003	8,07	$66,682	$66,682	$5,381	20071010	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2004	8,13	$678,957	$2,428,182	$197,411	20050312	PRESENTE PAGO
2004	8,13	$194,152	$260,834	$21,206	20071010	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2005	7,19	$716,979	$3,145,161	$226,137	20060313	PRESENTE PAGO
2005	7,19	$148,614	$409,448	$29,439	20071010	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2006	6,56	$980,023	$4,125,184	$270,612	20070309	PRESENTE PAGO
2006	6,56	$0	$409,448	$26,860	20071010	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2007	8,26	$1,098,601	$5,633,233	$465,305	20080310	PRESENTE PAGO
2008	10,04	$1,358,850	$6,992,083	$702,005	20090406	PRESENTE PAGO
2009	6,24	$1,670,587	$3,062,670	$191,111	20100330	PRESENTE PAGO
2010	3,88	$1,703,997	$4,766,667	$184,947	20110310	PRESENTE PAGO
2011	4,61	$1,758,009	$6,524,676	$300,788	20120321	PRESENTE PAGO
2012	5,85	$2,195,780	$8,720,456	$510,147	20130327	PRESENTE PAGO
2013	4,44	$2,514,150	$11,234,606	$498,817	20140322	PRESENTE PAGO
2014	4,46	$3,060,983	$8,320,589	$371,098	20150318	PRESENTE PAGO
2015	5,13	$3,466,876	$11,787,465	$604,697	20160312	PRESENTE PAGO
2016	7,52	$3,741,465	$15,528,930	$1,167,776	20170317	PRESENTE PAGO
[redacted]17	6,37	$4,170,183	$19,699,113	$1,254,834	20180315	PRESENTE PAGO

Pagos Realizados

Comprobante	Fecha Pago	Banco	Sucursal	Pago Neto
200203260002915	20020326	BANCAFE	BANCAFE DE CENTRO SERVICIOS SAN MARTIN-BTA	$67,052
200303280037505	20030328	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$100,980
200403260035136	20040326	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$141,162
200503310040691	20050331	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$197,411
200603300043076	20060330	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$226,137
200703200042685	20070320	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$270,612
200710310011250	20071031	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$82,886
200803310070038	20080331	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$465,305
200904170080550	20090417	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$702,005
201004120095980	20100412	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$191,111
201103180078712	20110318	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$184,947
201205090100715	20120509	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	$300,788
201304080033603	20130408	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	$510,147
201403280032446	20140328	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	$498,817
201503270034116	20150327	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	$371,098
201603310034518	20160331	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	$604,697
201703310033589	20170331	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	$1,167,776
201803280033373	20180328	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	$1,254,834

"Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. DE

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-597563** de fecha **05/07/2018**, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL**, **IED EMAUS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las politicas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de $10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2018 el tope máximo es por la suma de $31.858.835.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570,** solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **$10.800.000**.

Que según certificación No. **30990** de fecha **23/05/2018**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **31/01/2001**, con reportes de cesantías a **30/12/2017**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

#CiudadEducadora

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".

+ Cesantía año 2001	$520.188
+ Cesantía año 2002	$593.149
+ Cesantía año 2003	$702.570
+ Cesantía año 2004	$873.109
+ Cesantía año 2005	$865.593
+ Cesantía año 2006	$980.023
+ Cesantía año 2007	$1.098.601
+ Cesantía año 2008	$1.358.850
+ Cesantía año 2009	$1.670.587
+ Cesantía año 2010	$1.703.997
+ Cesantía año 2011	$1.758.009
+ Cesantía año 2012	$2.195.780
+ Cesantía año 2013	$2.514.150
+ Cesantía año 2014	$3.060.983
+ Cesantía año 2015	$3.466.876
+ Cesantía año 2016	$3.741.465
+ Cesantía año 2017	$4.170.183
TOTAL CESANTÍAS	**$31.274.113**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha **XXX**, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizará surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
6033	03/10/2008	16/03/2009	$5.600.000
8495	27/12/2013	26/02/2014	$5.975.000
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			**$11.575.000**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **$11.575.000**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, la suma de **$31.274.113**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **31/01/2001** y el **30/12/2017**.

#CiudadEducadora

18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **$11.575.000** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de **$10.800.000** a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Yised Alejandra Rodriguez Rojas / Víctor Jairo León Fernández	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
	Contratista Profesional	Revisó	
Gissel Alejandra Lozano Hernández	Contratista Profesional	Elaboró	

#CiudadEducadora

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy Miércoles, 11 de Marzo de 2020, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **MARTA CECILIA VALENCIA CASTA¿O**, identificado(a) con CC **24.366.570** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **1707** del **04-mar-2020**: "Por la cual se niega una solicitud de Cesant¿a Parcial para Reparaciones Locativas".

EXPEDIDA POR: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

Marta Cecilia Valencia C.

QUIEN NOTIFICA

DIEGO LEON BUITRAGO CASTANEDA

Funcionario Responsable

Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

EL NOTIFICADO **MARTA CECILIA VALENCIA CASTA¿O**

C.C **24.366.570**

DIRECCIÓN **CL 63 A #120 B-7 Engativa**

TELÉFONO **4079767-3142405151**

EMAIL

==========

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☒ Marta Cecilia Valencia C. **C** 24'366 570

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el 12 MAR 2020

FUNCIONARIO RESPONSABLE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy Miércoles, 11 de Marzo de 2020, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **MARTA CECILIA VALENCIA CASTA¿O**, identificado(a) con CC **24.366.570** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **1707** del **04-mar-2020**: "Por la cual se niega una solicitud de Cesant¿a Parcial para Reparaciones Locativas".

EXPEDIDA POR: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

DIEGO LEON BUITRAGO CASTANEDA

Funcionario Responsable

Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

EL NOTIFICADO **MARTA CECILIA VALENCIA CASTA¿O**

C.C **24.366.570**

DIRECCIÓN **CL 63 A #120 B-7 Engativa**

TELÉFONO **4079767-3142405151**

EMAIL

==========

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☒ **C.C** 24'366570 -

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el 12 MAR 2020

FUNCIONARIO RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaria
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

0 4 MAR 2020

RESOLUCION No. 1707 DE

"Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para él reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en el Director de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019".

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES-008351** de fecha **27/02/2020**, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL.**

Que estudiado el expediente de la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO,** ya identificada y revisados los archivos que reposan en la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación del Distrito, se pudo determinar que se encuentra una cesantía parcial para compra de vivienda reconocida mediante resolución **8932** del **03/09/2018** con un registro de pago de fecha **28/09/2018** y que la radicación de la solicitud **2020-CES-008351** fue realizada el **27/02/2020,** lo que indica que han transcurrido **1 año y 05 meses**, por lo que se deduce que no se han cumplido los tres años establecidos en el artículo 5 del acuerdo 34 de 1998.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, establece que ***"No podrán radicar solicitudes por trámite ordinario, si no despues de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se hizo efectivo el último pago de la anterior prestación".***

Que en consecuencia se procede a negar la presente solicitud.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Solicitud de Cesantia Parcial radicada bajo el No. **2020-CES-008351** de fecha **27/02/2020**, a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, quien solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL.**

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

04 MAR 2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. 1707 **De** **"Por la cual se niega el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR

Dada en Bogotá D.C., a los

Celmira Martin L.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Claudia Samaris Rodriguez Contreras	Abogada Contratista	Revisó	
Luz Mery Parra Nope / Jhon Jairo Mendieta Hernández	Profesional Universitario / Profesional Especializado	Revisó	
Camila Katyeroskia Rodriguez Gil	Abogada Contratista	Elaboró	CKRG

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Bogotá

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

(1)

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y APLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. 2020-CES-008351 Fecha de Radicación 27/02/2020

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: VALENCIA

2 Segundo Apellido: CASTAÑO

Primer Nombre: MARTA

Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE Nombre Documento: 24366570

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): CALLE 63 A # 120 B - 07

Departamento: CUNDINAMARCA

Ciudad o Municipio: BOGOTA

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar) 4079767 - 3142405751

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: COLEGIO GENERAL SANTANDER IED

Ciudad o Municipio: BOGOTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Nivel

[ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico: martavalencia970@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [ ] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [ ]

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: D D M M A A A A

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SEÑOR EDUCADOR

*Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes
*Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
*Los documentos son exigidos para radicar cualquier prestación deben presentarse en una carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo.
* Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar

	DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1	**Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado**	✓	✓	✓	✓	✓	
2	**Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente**	✓	✓	✓	✓	✓	
3	**Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.** (Debe contener el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	**Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.** (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha sufre efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	**Reporte anuales de las cesantías de 1990 en adelante.** (Para docentes Nacionales y con liquidación anual)	✓	✓	✓	✓	✓	
6	**Certificado actualizado de la deuda o en su defecto el paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro** (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	
7	**Copia de contrato de promesa de compra - venta** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).	✓					
8	**Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar** con la fecha de expedición no superior a tres meses	✓					
9	**Certificado de no poseer vivienda.** (En su defecto manifestación expresa)	✓					
10	**Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario** Si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma forma	✓			✓		
11	**Copia autenticada del contrato de obra o construcción** (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).		✓	✓			
12	**Fotocopia del registro civil de matrimonio o Declaraciones de terceros sobre convivencia**		✓	✓	✓		
13	**Fotocopia de la matrícula del contratista: Ingeniero civil, arquitecto o maestro de obra** (O certificación de la alcaldía sobre la idoneidad del contratista)		✓	✓			
14	**Certificado original de libertad y tradición del inmuebles donde se registra la hipoteca** (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)				✓		
15	**Certificado original de libertad y tradición del inmueble** (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses		✓	✓			
16	**Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación**				✓		
17	**Registro Civil de Nacimiento:** Cuando solicita para estudio del hijo					✓	
18	**Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia:** Cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente					✓	
19	**Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.**					✓	
20	**Fotocopia del documento del estudiante**					✓	
21	**Certificado de deduccción de cesantias pagadas antes de la creación del F. N. P. S. M**	✓	✓	✓	✓	✓	

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.366.570
NUMERO
VALENCIA CASTAÑO
APELLIDOS
MARTA CECILIA
NOMBRES
FIRMA

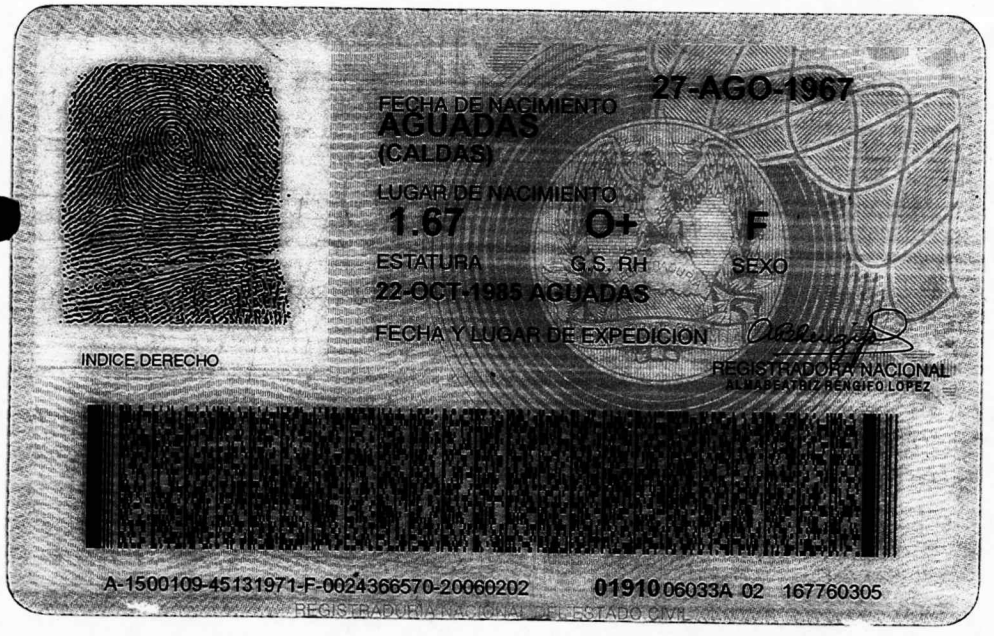

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1967
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-OCT-1985 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500109-45131971-F-0024366570-20060202 01910 06033A 02 167760305
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(3)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.366.570
NUMERO
VALENCIA CASTAÑO
APELLIDOS
MARTA CECILIA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1967
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-OCT-1985 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500109-45131971-F-0024366570-20060202 01910 06033A 02 167760305
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

(4)

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VALENCIA

Segundo Apellido: CASTAÑO

Primer Nombre: MARTA

Segundo Nombre: CECILIA

2 Tipo de Documento: X CC ___ CE

Número Documento: 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional: X Nacionalizado: ___

Territorial: ___ a. Subtipo: Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

b. Fuente de Recursos: Situado Fiscal X Cofinanciado ___ Recursos Propios ___ SGP ___

2 Cargo: Docente X Directivo ___ ¿Cuál?:

3 Nivel: Prescolar ___ Primaria X Secundaria ___ Directivo ___

4 Activo: Sí X No ___

5 Tipo de Nombramiento: Propiedad X Otro ___ ¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado: IED EMAUS

Ciudad o Municipio: BOGOTA

Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 14 Cargo: Docente

2 No. A.A.: 10269 3 Fecha A.A.: 29072014 4 Fecha Efectos Fiscales: 29072014

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012019 HASTA 30122019			DESDE 01012020 HASTA 30012020		DESDE ___ HASTA ___	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente		GRADO: 14	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***			$3.919.989		$3.919.989		$0
SOBRESUELDO			$0		$0		$0
PRIMA DE ALIMENTACION			$0		$0		$0
PRIMA DE HABITACION			$0		$0		$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			$0		$0		$0
REAJUSTE			$0		$0		$0
AUXILIO DE MOVILIZACION			$0		$0		$0
PRIMA ESPECIAL			$150		$150		$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI			$0		$0		$0
PRIMA DE DEDICACION			$0		$0		$0
PRIMA ACADEMICA			$0		$0		$0
PRIMA DE SERVICIOS	Días Liq	360	$2.027.974		$0		$0
BONIFICACION DECRETO			$117.600		$0		$0
PRIMA DE VACACIONES ***			$2.112.473		$0		$0
PRIMA DE NAVIDAD			$4.436.919		$0		$0

OBSERVACIONES: Bonificación pedagógica según decreto 2354 del 2018 corresponde al año 2019 por valor de $ 431.199**

FACTORES DE APORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento: X CC ___ CE

Número Documento: 19364546

Cargo: Profesional Especializado

Día martes, 25 de febrero de 2020

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.M.Q.

F-2020-14579

L.M.Q.

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

(5)

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA 899.999.061-9

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 24366570

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional X **Nacionalizado**

Territorial **a. Subtipo** **Departamental** **Municipal** **Distrital**

b. Fuente de Recursos **Situado Fiscal** X **Cofinanciado** **Recursos Propios** **SGP**

2 Cargo **Docente** X **Directivo** **¿Cuál?:**

3 Nivel **Prescolar** **Primaria** X **Secundaria** **Directivo**

4 Activo **Sí** X **No**

5 Tipo de Nombramiento **Propiedad** X **Otro** **¿Cual?**

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED EMAUS

Ciudad o Municipio BOGOTA

Departamento CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 14 **Cargo:** Docente

2 No. A.A. 10269 **3 Fecha A.A** 29072014 **4 Fecha Efectos Fiscales** 29072014

	NOVEDADES		Tipo de A A	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad	Nombramiento en Propiedad	Res.	412	30 1 01		31 1 01		*	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Plantel Educativo									
	Municipio	BOGOTA								
2	Tipo de Novedad	Día no Laborado	Oficio	400-9111-IM	8 6 01		10 5 01	10 5 01	01	
	Plantel Educativo									
	Municipio	BOGOTA								
3	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	8309	28 8 07		28 8 07			
	Plantel Educativo		GRADO 8							
	Municipio	BOGOTA								
4	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón	Res.	8380	3 8 12		3 8 12			
	Plantel Educativo		GRADO 12							
	Municipio	BOGOTA								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 19364546

Cargo Profesional Especializado

Día lunes, 24 de febrero de 2020

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.M.Q. L.M.Q.

F-2020-14579

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información. Línea 195

(6)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido VALENCIA

Segundo Apellido CASTAÑO

Primer Nombre MARTA

Segundo Nombre CECILIA

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 24366570

	NOVEDADES		Tipo de A A	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón								
5	Plantel Educativo		Res.	11371	1 11 12		1 11 12			
	Municipio	BOGOTA	GRADO 13							
	Tipo de Novedad	Ascenso de Escalafón								
6	Plantel Educativo		Res.	10269	29 7 14		29 7 14			
	Municipio	BOGOTA	GRADO 14							

6 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento X CC CE

Número Documento 19364546

Cargo Profesional Especializado

Día lunes, 24 de febrero de 2020

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.M.Q.

L.M.Q.

F-2020-14579

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

7

CEDULA 24366570 **NOMBRE** MARTA CECILIA VALENCIA CASTANO

DEPARTAMENTO **BOGOTA D.C.**
MUNICIPIO **BOGOTA D. C.**
PLANTEL **ESC DIST LAS MANITAS**

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

DEPARTAMENTO **SANTAFE DE BOGOTA** **MUNICIPIO** **BOGOTA D. C.**
PLANTEL **ESC DIST LAS MANITAS**

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
200904170080550	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	702,005
201004120095980	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	191,111
201103180078712	18 MAR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	184,947
201205090100715	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	300,788
201304080033603	08 APR 2013	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	510,147
[illegible]03280032446	28 MAR 2014	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	498,817
201503270034116	27 MAR 2015	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	371,098
201603310034518	31 MAR 2016	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	604,697
201703310033589	31 MAR 2017	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	1,167,776
201803280033373	28 MAR 2018	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	1,254,834
201903290033145	29 MAR 2019	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	685,282

Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A N: 96-51 OF 203 EDIFICIO OFICITY de la ciudad de Bogotá D.C. telefonos 6108161 6108164 . E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados
continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agenc
Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino
agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos asp
relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad. se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamant
domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

CEDULA 24366570 **NOMBRE** MARTA CECILIA VALENCIA CASTANO

DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.
MUNICIPIO BOGOTA D. C.
PLANTEL ESC DIST LAS MANITAS

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS F.N.A.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$5,600,000	6033	16 MAR 2009
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$5,975,000	8495	26 FEB 2014
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$10,800,000	8932	28 SEP 2018

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA		INTERES	FECHA	ESTADO
2001	12.89%	520,188	520,188	67,052	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	593,149	1,113,337	100,980	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	635,888	1,815,907	141,162	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	66,682		5,381	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2004	8.13%	678,957	2,689,016	197,411	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	194,152		21,206	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2005	7.19%	716,979	3,554,609	226,137	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	148,614		29,439	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION CESANTIA
2006	6.56%	980,023	4,534,632	270,612	09 MAR 2007	PRESENTE PAGO
2006	6.56%			26,860	10 OCT 2007	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2007	8.26%	1,098,601	5,633,233	465,305	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,358,850	6,992,083	702,005	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,670,587	3,062,670	191,111	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	1,703,997	4,766,667	184,947	10 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	1,758,009	6,524,676	300,788	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2012	5.85%	2,195,780	8,720,456	510,147	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO
2013	4.44%	2,514,150	11,234,606	498,817	22 MAR 2014	PRESENTE PAGO
2014	4.46%	3,060,983	8,320,589	371,098	18 MAR 2015	PRESENTE PAGO
2015	5.13%	3,466,876	11,787,465	604,697	12 MAR 2016	PRESENTE PAGO
2016	7.52%	3,741,465	15,528,930	1,167,776	17 MAR 2017	PRESENTE PAGO
2017	6.37%	4,170,183	19,699,113	1,254,834	15 MAR 2018	PRESENTE PAGO
2018	5.05%	4,670,821	13,569,934	685,282	19 MAR 2019	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO SANTAFE DE BOGOTA
MUNICIPIO BOGOTA D. C.
PLANTEL ESC DIST LAS MANITAS

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
200203260002915	26 MAR 2002	BANCAFE	BANCAFE DE CENTRO SERVICIOS SAN MARTIN-BTA	67,052
200303280037505	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	100,980
200403260035136	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	141,162
200503310040691	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	197,411
200603300043076	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	226,137
200703200042685	20 MAR 2007	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	270,612
200710310011250	31 OCT 2007	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	82,886
200803310070038	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	465,305

Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓMEZALES. Carrera 11 A Nº. 96-51 OF 203 EDIFICIO OFICITY de la ciudad de Bogotá D.C. telefonos 6108161 6108164 . E-mail: defensoriafidupreviso@ustarizabogados.com.co". El usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias a nivel nacional. Consumidor con: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino a nuestra agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos asuntos relacionados entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

(8)

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 24366570 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los tres(3) días del mes de febrero de 2020.

División Comercial

Generado por : Johanna Hernandez Ovalle

CO- 04653245 (9)

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. Obra No.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogota 3 Febrero 2020

CONTRATANTE: Marta Cecilia Valencia Castaño

Nombre e identificación 24366.570

Dirección Calle 63 A Nº 120B - 07 Engativa Teléfono 3142405151

Fax Dirección Electrónica

CONTRATISTA: Valeria Stefania Pinilla Sosa

Nombre e identificación 1015.437.506

Dirección cl 64 A # 82-53 Teléfono 3223977342

Fax Dirección Electrónica

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL $
Ver Anexos Contrato Civil de obra	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x
	x	x	x

PRECIO TOTAL: x+x $ 8'123.500

FORMA DE PAGO: xxx

FECHA DE INICIACIÓN: x+x FECHA DE ENTREGA: x+x

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR $	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	x	x	x
Cumplimiento	x	x	x
Responsabilidad Civil	x	x	x
Estabilidad (Conservación)	x	x	x
Seguro Colectivo de Vida	x	x	x
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	x	x	x

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA: x+x

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo xxx (x) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor xxx ( ) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.** - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. **TERCERA.** - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **CUARTA.** - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). **QUINTA.** - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. **SEXTA.** - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedo[illegible] No

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

7 702124 011162 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

minerva Ref: 55-09 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

Continúa al dorso

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SÉPTIMA.** - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. **OCTAVA.** - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA) CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.** - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA.** - El (LA) CONTRATISTA responderá de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DÉCIMA SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA TERCERA.** - Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA) CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. **DÉCIMA CUARTA.** - Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por:

DECIMA QUINTA. - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

El trabajo es de índole privado. Los arreglos locativos se cancelarán con las cesantías que se encuentran en el fondo nacional del magisterio. por un valor de 8'123.500 pesos m/c.

El valor restante se cancelara con recursos propios

Los arreglos locativos se realizaran en la calle 63A Nº 120B -07 Barrio Mirador 2 Engativa, dirección que se encuentra vinculada a la escritura o matricula # 50C - 1403889.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de , del año ( ).

EL CONTRATANTE

C.C. o NIT. No. 24'366.570

TESTIGO

C.C. o NIT. No.

EL CONTRATISTA

C.C. o NIT. No 1'015437-506 Bta.

TESTIGO

C.C. o NIT. No.

(19)

Bogotá Febrero 2020

Atn
Marta Cecilia Valencia Castaño
CC 24366570
CEL:3142405151

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1 Techos Raspado de techos Estuco de techos Lijada de techos Pulida de techos Pintura de techos	Global	41.90	Global	$ 1´100.000
2.Demolicion de Pisos Demolición de piso Sala Demolición de piso Comedor Demolición de piso Hall Demolición de piso Habitación 1 Demolición de piso Habitación 2 Demolición de piso cocina y ropas	Global	41.90	Global	$ 900.000
2.1Nivelacion y afinada de Pisos Nivelacion y afinada de Sala Nivelacion y afinada de Comedor Nivelacion y afinada de Hall Nivelacion y afinada de Habitación 1 Nivelacion y afinada de Habitación 2 Nivelacion y afinada de piso cocina y ropas	Global	41.90	Global	$ 800.000
2.3Instalación de piso Instalación de plástico negro para humedad Instalación de yumbolon Instalación de perfilaría Instalación de guarda escobas	Global	41.90	Global	$ 400.000
3.0 Cocina				
Desmonte Lavadero	UND			
Desmonte Meson de cocina	UND			
Desmonte Mueble de cocina	UND	3	X	$ 120.000
Intalación y movimientos de puntos Hidráulicos para la lavadora	ML	5.00	$ 16.000	$ 80.000
Terminación del pollo para mueble de cocina.	M2	2.00	$ 12.500	$ 25.000
Enchape del piso.	M2	10.00	$ 16.000	$ 160.000
Enchape guarda escoba.	ML	12.00	$ 12.500	$ 150.000
Mueble de Pared	UND	1	$ 600.000	$ 600.000
Mueble de despensa	UND	1	$ 1´400.000	$ 1´400.000
Mueble escobero	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
Estufa	UND	1	$ 700.000	$ 700.000
SUB TOTAL				$ 7,385.000
A.I.U				$ 738.500
TOTAL				$ 8´123.500

Bogotá Febrero 2020

11

Atn
Marta Cecilia Valencia Castaño
CC 24366570
CEL:3142405151

De acuerdo con su solicitud, envio la cotizacion requerida .A continuacion nuestra propuesta

CANT.	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFERENCIA: Vivienda	$	$ 8´123.500
		TOTAL	$ 8´123.500

El trabajo es de indole privado y la entrega de los productos se realizaran en la vivienda , la cotización escrita tendra vigencia de 15 dias calendario .Cualquier servicio que no haya sido cotizado no sera efectuado.

Se permite sugerencias y modificaciones de diseño a esta cotizacion durante los siguientes 15 dias calendario antes de empezar la ejecucion del proyecto.

Los arreglos locativos se cancelaran con las cesantias que se encuentran en el fondo nacional del magisterio por un valor de $ 8´123.500 mil pesos m/c

El valor restante se cancelara con recursos propios.

Los arreglos se realizaran en la Calle 63a N° 120B - 07 Barrio mirador 2 de Engativa.

Valeria P. Sáenz
1015437506 Bta C.

VALERIA P. SÁENZ
ARQUITECTA

Tel: 322 397 73 42.
valepinill1@hotmail.com

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEDAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEDAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEDAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA
Compareció:

PINILLA SAENZ VALERIA STEFANIA

Identificado con: **C.C. 1015437506**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el conterido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **03/02/2020** a las **11:47:31 a.m.**
RA7CA91ZKFLL767QYT
o3ozp0qz9a90i1l9l9

Huella

Valeria P. Sáenz
FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

NOTARIA 11 - JORGE LUIS BUEDAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEDAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS

(12)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.437.506
PINILLA SAENZ
APELLIDOS
VALERIA STEFANIA
NOMBRES

Valeria P. Saénz.
FIRMA

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecta
VALERIA STEFANIA PINILLA SAENZ
C.C. 1.015.437.506 de Bogotá D.C.
Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Matrícula Profesional
A10162016-1015437506

Fecha de Expedición
22/04/2016

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

04-ABR-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1500150-00779147-F-1015437506-20151222 **0047**832869A 1 46387985

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

Verifique la autenticidad de este documento escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

A02033

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 200203314327810636 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:54:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 14-07-1995 RADICACIÓN: 1995-44529 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0072BPKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1870 de fecha 05-05-95 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 06 MANZANA "I" con area de 57.48 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEOVILDO ROMERO, MANUEL SALVADOR PUENTES, RICARDO QUIROGA, NIBARDO ROMERO, GONZALO AUGUSTO ROMERO RAMIREZ, JORGE HERNANDO GARCIA, JORGE ELIECER BELTRAN, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ,JULIO ADONAI CRUZ, LEOVIGILDO ROMERO, JOSE RAUL CELI, SALOMON VARGAS, MARIA CONCEPCION MERA, ANA HILDA PE/A, RAQUEL GOMEZ, MARIA EUGENIA ARENAS , JAIRO PUENTES , LUZ MARINA RODRIGUEZ, ANA MERCEDES ROMERO, BLANCA LUCY SANCHEZ, AURORA FLOREZ, MARTHA NELLY CAMACHO, SUSANA ROMERO ALMA ROSA ARENAS, JOSE ANDRES GORDO,EDGAR GERARDO PAZ, ROSA LILIA PACHON, AMPARO PUENTES, JAQUELINE ROMERO, MIRIAM PUENTES, ELIZABETH RAMOS, CLAUDIA MERCEDES SASTOQUE, CONSTANZA JANETH VALDERRAMA, HERMES QUIROGA Y JAIRO TORRES, ADQUIRIERON POR COMPRA A OMAR PUENTES ROMERO POR ESCRITURA 1870 DE 5-5-95 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500253541. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA. DE JESUS POR ESCRITURA 537 DE 14-2-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ADAN MU/OZ POR ESCRITURA 256 DE 1-2-51 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) KR 120B 63 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120-B- # 55-39 LOTE 06 MANZANA I.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1403762

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1995 Radicación: 1995-26820

Doc: ESCRITURA 537 del 14-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $450,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ROMERO OMAR CC# 7930515 X

A: COMPA/IA DE JESUS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1995 Radicación: 1995-44529

Doc: ESCRITURA 1870 del 05-05-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ARENAS ALMA ROSA CC# 41676967

DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524

DE: BELTRAN JORGE ELIECER CC# 19051569

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

(14)

Certificado generado con el Pin No: 200203314327810636 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:54:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMACHO MARTHA NELLY	CC# 39748232
DE: CELY DIAZ JOSE RAUL	CC# 19305448
DE: CRUZ CRUZ JULIO ADONAI	CC# 19153501
DE: FLOREZ MOLINA AURORA	CC# 39737096
DE: GARCIA APONTE JORGE HERNANDO	CC# 6765277
DE: GOMEZ AMAYA ANA RAQUEL	CC# 20956124
DE: GORDO PRIETO JOSE ANDRES	CC# 80273859
DE: MESA SIABATO MARIA CONCEPCION	CC# 20024928
DE: PACHON BALLESTEROS ROSA LILIA	CC# 51647591
DE: PAZ ROMERO EDGAR GERARDO	CC# 79539012
DE: PE/A VELANDIA ANA HILDA	CC# 20943449
DE: PUENTES ROMERO AMPARO	CC# 51750186
DE: PUENTES ROMERO JAIRO	CC# 79363180
DE: PUENTES ROMERO MYRIAM	CC# 51859267
DE: PUENTES SILVA MANUEL SALVADOR	CC# 172280
DE: QUIROGA DUARTE HERMES	CC# 79108743
DE: QUIROGA PARDO RICARDO	CC# 2084443
DE: RAMOS MEDINA ELIZABETH	CC# 52062187
DE: RODRIGUEZ CHICACAUSA LUZ MARINA	CC# 35312823
DE: RODRIGUEZ FORERO LUIS EDUARDO	CC# 19066335
DE: ROMERO CADENA LEOVIGILDO	CC# 27786
DE: ROMERO DE PUENTES SUSANA	CC# 41313881
DE: ROMERO DE SASTOQUE ANA MERCEDES	CC# 35337680
DE: ROMERO MESA JAKELINE	CC# 51769388
DE: ROMERO MESA LEOVIGILDO	CC# 19188867
DE: ROMERO MESA NIBARDO	CC# 3232311
DE: ROMERO RAMIREZ GONZALO AUGUSTO	CC# 4095282
DE: SANCHEZ ROMERO BLANCA LUCY	CC# 35459801
DE: SASTOQUE ROMERO CLAUDIA MERCEDES	CC# 52090047
DE: TORRES QUINTERO JAIRO	CC# 79268126
DE: VALDERRAMA CARDOZO CONSTANZA JANETH	CC# 65498782

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

(15)

Certificado generado con el Pin No: 200203314327810636 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:54:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS ROBAYO SALOMON CC# 19323671

A: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA **CC# 28423524 X LOTES 06,07,08**

MANZANA I.L 01 MZ.J.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-02-1997 Radicación: 1997-16798

Doc: ESCRITURA 5104 del 15-11-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS CASTRO MARIA EUGENIA CC# 28423524

A: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL **CC# 52182451 X**

A: VELANDIA RINCON EDILBERTO **CC# 79241956 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-33983

Doc: ESCRITURA 1184 del 10-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMOS LESMES SUSANA MARIBEL CC# 52182451

DE: VELANDIA RINCON EDILBERTO CC# 79241956

A: GAMBA PACHECO DOMINGO **CC# 19155762 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-34007

Doc: ESCRITURA 1101 del 10-03-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $146,465,582

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE JESUS.

A: PUENTES ROMERO OMAR **CC# 7930515**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-04-2007 Radicación: 2007-36259

Doc: ESCRITURA 1434 del 29-03-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA PACHECO DOMINGO CC# 19155762

A: RIVERA CORTES MAGDALENA **CC# 20285982 X 50%**

A: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO **CC# 79418121 X 50%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

(16)

Certificado generado con el Pin No: 200203314327810636 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:54:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2008 Radicación: 2008-4131

Doc: ESCRITURA 50 del 10-01-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CORTES MAGDALENA CC# 20285982

DE: RODRIGUEZ RIVERA TULIO AUGUSTO CC# 79418121

[redacted]PUENTES PULIDO LUIS RAMON **CC# 19409236 X**

A: VALENCIA CASTA\O MARTA CECILIA **CC# 24366570 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-21670

Doc: OFICIO 0247 del 19-02-2009 JUZGADO 51 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2008-1420

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE MORA GRACIELA

A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON **CC# 19409236 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2010 Radicación: 2010-2887

Doc: OFICIO 09-3992 del 12-01-2010 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REF:2008-1420

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]: DIAZ DE MORA GRACIELA

A: PUENTES PULIDO LUIS RAMON **CC# 19409236**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

(17)

Certificado generado con el Pin No: 200203314327810636 **Nro Matrícula: 50C-1403889**

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:54:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-70895 **FECHA: 03-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. 8932 DE 03 SEP 2018

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-597563** de fecha **05/07/2018**, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL-SITUADO FISCAL**, **IED EMAUS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de $10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2018 el tope máximo es por la suma de $31.858.835.

Que de acuerdo con el contrato de obra, la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **$10.800.000.**

Que según certificación No. **30990** de fecha **23/05/2018**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **31/01/2001**, con reportes de cesantías a **30/12/2017**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

84

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

03 SEP 2018

...Continuación de la resolución No. 8932 De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".

+ Cesantía año 2001	$520.188
+ Cesantía año 2002	$593.149
+ Cesantía año 2003	$702.570
+ Cesantía año 2004	$873.109
+ Cesantía año 2005	$865.593
+ Cesantía año 2006	$980.023
+ Cesantía año 2007	$1.098.601
+ Cesantía año 2008	$1.358.850
+ Cesantía año 2009	$1.670.587
+ Cesantía año 2010	$1.703.997
+ Cesantía año 2011	$1.758.009
+ Cesantía año 2012	$2.195.780
+ Cesantía año 2013	$2.514.150
+ Cesantía año 2014	$3.060.983
+ Cesantía año 2015	$3.466.876
+ Cesantía año 2016	$3.741.465
+ Cesantía año 2017	$4.170.183
TOTAL CESANTÍAS	**$31.274.113**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha **10/08/2018**, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizará surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
6033	03/10/2008	16/03/2009	$5.600.000
8495	27/12/2013	26/02/2014	$5.975.000
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			**$11.575.000**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **$11.575.000**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**, la suma de **$31.274.113**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **31/01/2001** y el **30/12/2017**.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

03 SEP 2018

...Continuación de la resolución No. 8932 De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas a la docente MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.366.570".

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **$11.575.000** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de **$10.800.000** a la docente **MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.366.570**

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

03 SEP 2018

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Yised Alejandra Rodriguez Rojas / Víctor Jairo León Fernández	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
Luz Mary Parra	Contratista Profesional	Revisó	
Gissel Alejandra Lozano Hernández	Contratista Profesional	Elaboró	